BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS — Año XLI. — Núm. 11.637

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 634
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 15 de Marzo de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR — Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA — Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 14 de Marzo de 1933

Por avisos varios	2.133.—
" adicional de balances	238.—
" anticipo de balances	45.—
" marcas	240.—
" adicional de marcas	241.—
" subscripción	78.59
" venta de Boletines y folletos	11.80
Total	$ 2.990.30

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

	$ m|n.
Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Leyes 11.582, 11.583, 11.585, 11.586 y 11.588	0.30
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

17.815. — Policía de la Capital. — Se autoriza a esa Policía para adquirir de la firma J. H. Chenlo, el servicio de vajilla para el racionamiento de la tropa, etc. (página 634)

17.817. — Garmendia, Martín. — Desestimando el pedido de indemnización por accidente del trabajo. (página 634)

17.818. — Higiene, Departamento. — Reconociendo los servicios prestados por el Dr. G. Pacella. (página 634)

17.827. — Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal. (página 634)

17.829. — Correos y Telégrafos. — Reintegro de la suma de 107,75 pesos al empleado de esa Dependencia, don J. M. Gramajo. (página 634)

17.830. — Higiene, Departamento. — Reconociendo los servicios prestados por don L. Strauss Rolón. (página 635)

17.831. — Policía de la Capital. — Reconociendo el derecho al cobro de la suma de 643,74 pesos, a la firma A. Pérez y Viñales, por el racionamiento extraordinario en los días 2, 4, 5 y 6 de Septiembre de 1930. (página 635)

17.832. — Correos y Telégrafos. — Licitación para la provisión de artículos de escritorio, papeles, etc. (página 635)

17.833. — Correos y Telégrafos. — Renuncias y cesantías de empleados. (página 635)

17.834. — Correos y Telégrafos. — Exoneración de empleados de esa Dependencia. (página 635)

17.836. — Misiones, Gobernación. — Reconociendo el derecho a percibir haberes al ex Comisario de Policía, don E. Recalde Cortez. (página 635)

17.837. — Correos y Telégrafos. — Cesantías de empleados. (página 635)

17.838. — Correos y Telégrafos. — Rectificación de nombramientos. (página 636)

17.839. — Higiene, Departamento. — Sobre el reconocimiento de los servicios prestados por el señor J. Marasco. (página 635)

17.844. — Policía de la Capital. — Reconociendo los servicios prestados por el Dr. P. A. Justo. (página 636)

17.846. — Higiene, Departamento. — Aprobando gastos efectuados y pago a varios empleados. (página 636)

17.885. — Policía de la Capital. — Otorgándose al señor M. A. Viancarlos la jerarquía de Inspector General. (página 636)

17.819. — Unión Telefónica. — Circuito telefónico directo entre las oficinas de Córdoba y La Cumbre. (página 635)

17.820. — Correos y Telégrafos. — Donación de un solar en Esquina (Corrientes), para edificio de la oficina postal y telegráfica. (página 636)

17.821. — Misiones, Gobernación. — Ejido de la Comisión de Fomento de Dospiand. (página 636)

17.822. — La Pampa, Gobernación. — Ejido de la Municipalidad de Vértiz. (página 636)

17.823. — Higiene, Departamento. — Modificando el decreto de 14 de noviembre de 1923, sobre sanidad marítima a los barcos que llegan del extranjero a Puerto Madryn. (página 636)

17.824. — La Pampa, Gobernación. — Aprobando la creación de la Comisión de Fomento de San José. (página 637)

17.825. — Chaco, Gobernación. — Jurisdicciones de los Juzgados de Paz de Martínez de Hoz y Machagai. (página 637)

17.828. — Compañía F. Argentina "Unitas". — Se autoriza a esa Compañía para tender un circuito telefónico entre la Estancia "Don Guillermo" y la oficina de Correos de Lubecka (Chubut). (página 637)

17.840. — Chaco, Gobernación. — Se acuerda el permiso a la Compañía Suizo-Argentina de Electricidad, para tender dos cables. (página 637)

17.841. — Unión Telefónica. — Autorizando a esa Compañía para mantener en funcionamiento la Sub oficina de Sierras Bayas (Buenos Aires). (página 637)

17.842. — La Pampa, Gobernación. — Ejido de la Municipalidad de Jacinto Aráuz. (página 638)

17.843. — La Pampa, Gobernación. — Ejido de la Municipalidad de Villa Jardón. (página 638)

17.845. — Misiones, Gobernación. — Excluyendo los lotes 77 al 98 del ejido de la Comisión de Fomento de Corpus. (página 638)

17.847. — Correos y Telégrafos. — Sobre caducidad de la autorización dictada a la Compañía All America Cables, para instalar una estación radiotelegráfica trasmisora y receptora. (página 638)

17.856. — Correos y Telégrafos. — Renuncia y cesantías de empleados. (página 638)

17.957. — Ministerio del Interior. — Suspendiendo los efectos del estado de sitio el día 5 de marzo en la provincia de Catamarca. (página 638)

17.958. — Ministerio del Interior. — Suspendiendo los efectos del estado de sitio el día 12 de marzo en la provincia de Buenos Aires. (página 639)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

17.661. — 17. — Rectifícanse los Decretos Nos. 141, 41 y 102 de Julio 17 de 1928, Octubre 2 de 1930 y Mayo 5 de 1931, respectivamente, en la parte que se refiere a los nombramientos del señor Augusto Héctor Raviol, debiendo considerarse extendidos a favor del señor Augusto Héctor Marchesi. (página 639)

17.662. — 18. — Rectifícanse los Decretos Nos. 233, 74, 27 y 29 de 20 de Diciembre de 1923, 31 de Marzo de 1931, 12 de Febrero de 1932 y 31 de Marzo de 1932, respectivamente, en la parte que se refiere a los nombramientos del señor Camilo Raviol, debiendo considerarse extendidos a favor del señor Camilo Marchesi. (página 639)

17.663. — 19. — Destínase al Consulado en El Havre, al Canciller de primera clase, don Enrique Mariano Beascoechea. (página 639)

17.664. — 20. — Autorizando al Embajador de la República en los Estados Unidos de América, doctor Felipe A. Espil, para iniciar y proseguir en nombre del Gobierno Argentino, las acciones civiles y criminales correspondientes contra D. Baldwin Myers, ex Vicecónsul en Norfok, hasta obtener el pago de la suma adeudada. Se faculta al señor Embajador a designar un apoderado si lo cree necesario. (página 639)

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

3.721. — 526. — Orden de Pago Mensual N.° 37 de 1933. — Devolución derechos aduaneros. (página 639)

17.744. — 527. — María Esther Busso de Gianneo. — Rectificación de nombramiento por cambio de estado civil. (página 640)

17.745. — 528. — Llavallol, Ernesto F. — Confirmando reparo de cargo. (página 640)

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

17.743. — 534. — Luis A. Folle. — Aceptando su renuncia. (página 640)

17.747. — 535. — Arturo von Boichotta. — Jubilación ordinaria. (página 640)

DIRECCION DE ADMINISTRACION

17.768. — 536. — Causas fiscales civiles. (página 641)

17.757. — 537. — Causas fiscales civiles. (página 641)

17.767. — 538. — Causas fiscales civiles. (página 641)

17.766. — 539. — Causas fiscales civiles. (página 641)

17.765. — 540. — Causas fiscales civiles. (página 641)

17.764. — 541. — Causas fiscales civiles. (página 641)

17.768. — 542. — Causas fiscales civiles. (página 641)

17.762. — 543. — Causas fiscales civiles. (página 641)

17.761. — 544. — Causas fiscales civiles. (página 642)

17.760. — 545. — Causas fiscales civiles. (página 642)

17.759. — 546. — Causas fiscales civiles. (página 642)

17.758. — 547. — Causas fiscales civiles. (página 642)

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

18.087. — Reglamentación del control de cambios. (página 642)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

165. — Escuela Normal N.° 10 de la Capital. — Rec. de servicios. (página 512)

169. — Escuela de Artes y Oficios Tucumán. — Rec. de servicios. (página 642)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Instituto Italo Argentino de Seguros Generales". — Aprobando aumento de tasa de interés. (página 643)

Ministerio de Guerra

3.195. — Pase. (página 643)

3.196. — Pases. (página 643)

3.197. — Designando varios Cirujanos para efectuar el Curso de "Medicina de Aviación". (página 643)

3.198. — Pases. (página 643)

3.199. — Pase. (página 643)

3.200. — Licencia. (página 643)

3.201. — Justicia Militar. — Baja. (página 643)

3.202. — Justicia Militar. — Baja. (página 643)

3.203. — Designación. (página 643)

3.204. — Pase. (página 643)

3.205. — Pases. (página 643)

3.206. — Pase. (página 643)

3.207. — Pase. (página 643)

3.208. — Pases. (página 643)

3.209. — Pase. (página 643)

3.210. — Aprobando facturas relativas a la provisión de materiales y a la ejecución de obras en el Hospital Militar Central. (página 644)

3.211. — Pases. (página 644)

3.212. — Autorizando el cambio de nombre a un Oficial. (página 644)

3.213. — Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario. (página 644)

3.214. — Justicia Militar. — Prescripción de acción penal. (página 644)

3.215. — Justicia Militar. — Prescripción de acción penal. (página 644)



Ministerio de Agricultura

99. — Acordando a los señores Lorenzo Banli y Mario Caballero, la patente que solicitan por el término de quince años.
(página 644)

100. — Acordando a los señores Juan Brahm y Adalberto Sandor la patente que solicitan por el término de quince años.
(página 644)

101. — Acordando a la International Oil Cas Corporation, la patente que solicita por el término de quince años.
(página 644)

102. — Acordando al señor Domingo Sciola la patente que solicita por el término de quince años.
(página 644)

103. — Acordando a The National Register Company, la patente que solicita por el término de quince años.
(página 644)

104. — Acordando a The Westinghouse Brake y Saxby Signal Co. Ltd., la patente que solicita por el término de quince años.
(página 644)

105. — Acordando a la firma Nofvango Limited, la patente que solicita por el término de quince años.
(página 644)

106. — Acordando inspección sanitaria al establecimiento de los señores Chuard y Brescia.
(página 645)

107. — Arrendamiento sin efecto acordado a Pedro Lencina, R. Negro.
(página 645)

108. — Aprobando mensura complementaria de superficie, S. Cruz.
(página 645)

109. — Autorizando arrendamiento a Evaristo Alonso, Río Negro.
(página 645)

110. — Autorizando arrendamiento a Pedro Moreira, La Pampa.
(página 645)

111. — Aprobando mensura en tierras de propiedad de Manuel Guevara, Neuquén.
(página 645)

112. — Arrendamiento sin efecto acordado a Juan Aiti y autorizando contrato arrendamiento a favor de Jorge Steinhoff, Chubut.
(página 645)

113. — Autorizando arrendamiento a favor de José Domingo Bordó, La Pampa.
(página 645)

114. — Dando por terminado permiso de exp. forestal acordado a Antonio Persegil y autorizando devolución de garantía depositada, Terr. Chaco.
(página 646)

115. — Autorizando a la Seccional XIII, dependiente del M. O. P. la extracción de productos forestales, Chubut.
(página 646)

116. — Autorizando al Banco de la Nación en San Martín de los Andes, Neuquén, la extracción de productos forestales.
(página 646)

117. — Autorizando a la Misión de San Francisco de Asís, Haishi, en Formosa, la elaboración de postes, tablas y carbón en extracción conferida.
(página 646)

118. — Formalizando concesión de venta a favor de Gastón Manigot, Misiones.
(página 646)

119. — Acordando premio a la Sociedad Rural de San Julián.
(página 646)

120. — Acordando un premio para ser acordado en el certamen realizado por la Sociedad Rural de Deseado en el mes de Febrero ppdo.
(página 646)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.
(página 646)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Tipo del oro.
(página 647)

Licitaciones del día —

Ministerio de Agricultura—
(página 647)

Edictos del día. —

Ministerio de Hacienda—
(página 647)

Avisos

Sociedades Anónimas.

Nuevas convocatorias— (página 647)

Balances— (página 648)

Convocatorias anteriores. (página 671)

Licitaciones—

Ministerio del Interior— (página 680)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto— (página 680)

Ministerio de Hacienda— (página 680)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 681)

Ministerio de Guerra— (página 687)

Ministerio de Agricultura— (página 687)

Ministerio de Obras Públicas— (página 687)

Edictos—

Ministerio de Hacienda— (página 688)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública— (página 689)

Patentes y Marcas—

Ministerio de Agricultura. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y agricultura.
(página 693)

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Policía de la Capital. — Se autoriza a esa Policía, para adquirir de la firma J. H. Chenlo, el servicio de vajilla, para el racionamiento de la tropa, etc.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17815. — Expte. 39-784-1932. — Visto este expediente, en el que la Policía de la Capital, solicita autorización para adquirir directamente diversos elementos de vajilla y útiles de cocina, y

Considerando:

Que por acuerdo de Ministros de fecha 21 de Junio de 1932, se autorizó a dicha Repartición, para racionar por administración al personal de tropa, detenidos y menores;

Que para llevar a cabo el expresado servicio, se ha utilizado el material cedido en préstamo por el ex Proveedor de racionamiento, José R. Chenlo, quien lo ofrece en venta por un precio que se juzga equitativo;

Que el gasto que demanda dicha compra, importa una erogación inferior a mil pesos oro, hallándose, por consiguiente, exceptuada del remate público:

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase a la Policía de la Capital, para adquirir directamente de la firma José R. Chenlo, por la suma de dos mil ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.150.— m|n.), la vajilla y útiles que se especifican en las planillas corrientes de fojas 4 a 10 inclusive, del presente expediente.

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con imputación al Anexo B, inciso 19, ítem 6, partida 19 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Policía de la Capital, a sus efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Garmendia, Martín. — Desestimando el pedido de indemnización, por accidente del trabajo.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17817. — Expte. 9672-M-1932. — Visto para resolver el pedido de indemnización, como accidente del trabajo formulado por don Martín Garmendia, Ayudante 2.° (Chauffeur de camiones), de la Sección Técnica Civil del Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que el chauffeur Garmendia sufrió un accidente del trabajo el día 19 de Octubre de 1931, necesitando 90 días para su curación, al cabo de los cuales fué dado de alta;

Que el causante percibió durante el período de la incapacidad temporaria, el salario íntegro, conforme lo dispone el artículo 925 del Reglamento General de Administración, en los términos siguientes "En los casos de accidente durante el trabajo al personal de presupuesto, se le liquidará su sueldo durante el tiempo que permanezca en cura";

Que conforme al artículo 8, inciso (d de la Ley 9688, la incapacidad temporal se indemniza con el medio salario, y si por otra disposición (artículo 925 Reglamento General de Administración ya citado), se abona al accidentado no sólo el medio salario, sinó todo él, debe considerarse cumplida la indemnización, prescripta por la Ley 9688;

Por ello, atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de indemnización como accidente del trabajo, formulado por don Martín Garmendia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Higiene. Departamento — Reconociendo los servicios prestados por el doctor G. Pacella.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17818. — Expte. 39573-H-132. — Visto este expediente, en el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita, se le abonen los haberes por los servicios prestados en el citado Departamento, por el doctor Guido Pacella, y

Considerando:

Que de las actuaciones que corren por el presente expediente, queda debidamente comprobado, que el causante ocupó el cargo de Jefe de Investigaciones de la Sección Organoterapia, del Instituto Bacteriológico, prestando servicio, desde el 1.° de Enero al 23 de Febrero de 1932, fecha ésta, en que fué aceptada la renuncia del cargo;

Que en virtud del reajuste del presupuesto dispuesto para dicho Departamento, el cargo de Jefe de Investigaciones de la Sección Organoterapia del Instituto ya nombrado (Oficial 1.°), quedó rebajado a la categoría de (Oficial 5.°), a partir del 1.° de Enero de 1932, por lo cual le corresponde una asignación menor de la que gozaba con anterioridad a la expresada fecha;

Que ajustándose a las disposiciones en vigencia, el causante es acreedor al reconocimiento de los servicios y como consecuencia, al cobro de los haberes correspondientes, como así lo reconoce la Contaduría General de la Nación, en su precedente informe;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese al doctor Guido Pacella, el derecho a percibir los haberes que le corresponde por los servicios prestados en el Departamento Nacional de Higiene, en el cargo de Jefe de Investigaciones de la Sección Organoterapia del Instituto Bacteriológico (Oficial 5.°), desde el 1.° de Enero hasta el 23 de Febrero inclusive de 1932, a razón de setecientos pesos moneda nacional ($ 700.— m|n.) mensuales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17827. — Expte. 29791-C-1932. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos: Esteban Rodolfo Donaire, Auxiliar 7.°, con antigüedad de 23 de Septiembre de 1932; Lorenzo Pablo Lizarazú, Ayudante Principal, con antigüedad de 30 de Noviembre de 1932; Roberto López Borbón, Ayudante 1.°, con antigüedad de 30 de Noviembre de 1932.

Art. 2.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio al personal de la citada Dirección General que a continuación se expresa: Everardo Angel Robledo, Ayudante Principal, con antigüedad de 6 de Diciembre de 1932; José María Poletti, Ayudante Principal, con antigüedad de 6 de Noviembre de 1932; Augusto Manuel Muga, Ayudante Principal, con antigüedad de 20 de Octubre de 1932; Roberto Peña, Ayudante 1.°, con antigüedad de 9 de Noviembre de 1932.

Art. 3.° — Limítase los servicios con antigüedad de 15 de Diciembre de 1932, por haber sido jubilados de oficio, de conformidad con el artículo 7.° del Acuerdo de Ministros de Julio 4 de 1932, al Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Félix Carlos Bardoneschi, Oficial 3.°.

Art. 4.° — Exonérase a los siguientes Empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos: Obdulio José Delfino, Ayudante Principal, con antigüedad de 10 de Noviembre de 1932; Clementino Verón, Ayudante Principal, con antigüedad de 6 de Diciembre de 1932; Adalberto Cardoso, Ayudante 1.°, con antigüedad de 6 de Diciembre de 1932.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Reintegro de la suma de 107.75 pesos, al Empleado de esa Dependencia, don J. M. Gramajo.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17829. — Expte. 26906-C-1931. — Visto para resolver el pedido formulado por don Juan Mateo Gramajo, en el que solicita el reintegro de los gastos de asistencia médica y farmacia efectuados a consecuencia del accidente del trabajo que sufriera como Guardahilos, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que de las actuaciones que corren agregadas en el presente expediente, se constata el accidente ocurrido al Guardahilos Gramajo, no resultando una situación en la que pueda suponerse la existencia de culpa grave de la víctima;

Que lo ocurrido es un hecho frecuente en los trabajadores que desempeñan esas tareas, y les crea un estado de ánimo especial mediante el cual se familiarizan con el peligro, incurriendo en imprudencia, pero no en culpa grave, la que, ésta ultima, por otra parte debe ser contemplada con un criterio restrictivo de acuerdo con la interpretación que al respecto ha sentado la justicia en sus fallos;

Que en estas condiciones, mal puede el patrón dejar de prestar asistencia, alegando culpa grave de la víctima, dejando a ésta librada a sus propios recursos, precisamente en el momento que más necesita de una ayuda;

Por ello, y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del Guardahilos, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Mateo Gramajo, el derecho a percibir en concepto de reintegro, la suma de ciento siete pesos con setenta y cinco

centavos ($ 107.75 m|n.) moneda nacional, suma que abonará de su peculio particular por honorarios médicos y gastos de farmacia, con motivo del accidente que sufrió en actos del servicio, el día 20 de Abril de 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para su liquidación correspondiente.

JUSTO
Leopoldo Melo

Higiene, Departamento. — Reconociendo los servicios prestados por don L. Strauss Rolón.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17830. — Expte. 37308-C-1932. — Visto este expediente en el que, el Departamento Nacional de Higiene, gestiona el pago de los haberes del Escribiente D. Luis Strauss Rolón, por doce días del mes de Septiembre de 1928, y

Considerando:

Que según informa la Contaduría de la citada Repartición, al recibir la comunicación del nombramiento del referido escribiente, señor Strauss Rolón, ya había efectuado el pago de los haberes de que se trata, a su antecesor, don Julián Goñi (ítem 14-P-9), optando por liquidar el pago con cargo a los fondos vacantes del ítem 13-P-2., puesto que no era posible retrotraer las operaciones a la forma exacta, por haberse ya efectuado el pago de acuerdo a la respectiva liquidación, en sus cargos anteriores;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Luis Strauss Rolón, el derecho a percibir el importe de los haberes que le corresponden por doce (12) días del mes de Septiembre de 1928 y que ascienden a la suma de setenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 79.80 m|n.), en su carácter de escribiente del Departamento Nacional de Higiene, para el que fué designado por decreto de Septiembre 1.° de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente.

JUSTO
Leopoldo Melo

Policía de la Capital. — Reconociendo el derecho al cobro de la suma de $ 642.74 pesos a la firma Alonsopérez y Viñale, por el racionamiento extraordinario en los días 2, 4, 5 y 6 de Septiembre de 1930.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17831. — Expte. 1507-P-1932. — Visto este expediente en que la firma Alonsopérez y Viñale, solicita el pago de la suma de ochocientos cuarenta y siete pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, en concepto de racionamiento extraordinario y cigarrillos, suministrados al cuerpo de bomberos de la capital, durante los días 2, 4, 5 y 6 de Septiembre de 1930, y

Considerando:

Que de las informaciones producidas se desprende que el suministro de referencia, se efectuó en virtud de orden verbal del entonces Jefe de Policía, D. Juan J. Graneros, en razón de haber permanecido acuartelado, por disposición superior, el cuerpo de bomberos, con motivo de los acontecimientos que se producían en las citadas fechas;

Que no obstante la forma irregular en que fué dispuesto el racionamiento extraordinario aludido y lo exorbitante de las cantidades de yerba y azúcar (2.600 y 5.200 kilos, respectivamente) suministradas el día 5, para la guardia de "Prevención" y "Acuartelada", no sería equitativo perjudicar a la firma proveedora de buena fe, por falta de las formalidades que rigen tales adquisiciones;

Que en lo referente a la provisión de cigarrillos, la firma recurrente había ofrecido retirarlos, negándose, posteriormente, a hacerlo, alegando que el tiempo transcurrido les había quitado su valor comercial y la circunstancia de no ocuparse de esa clase de negocios; razón ésta última, que aquélla no tuvo en cuenta al efectuar la provisión de los mismos, que no estaban comprendidos entre los de su especialidad y tiempo que dejó transcurrir voluntariamente, sin que, por consiguiente, sea imputable a falta de la Policía;

Que ante un hecho consumado y tratándose de una suma relativamente reducida, procede aprobar, por equidad, el gasto de referencia, en lo relativo a los racionamientos, desestimándose en cuanto a los cigarrillos;

Por ello, atentas las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, por excepción, a la firma Alonsopérez y Viñale, el derecho al cobro de la suma de seiscientos cuarenta y dos pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 642.74 m|n.), en concepto de racionamiento extraordinario al cuerpo de bomberos de la capital, guardia de "Prevención" y "Acuartelada", durante los días 2, 4, 5 y 6 de Septiembre de 1930, con motivo de los acontecimientos que son del dominio público y cuya provisión fué ordenada, verbalmente, por el ex Jefe de la Policía de la Capital, desestimándose en lo referente al suministro de cigarrillos, que la casa recurrente deberá retirar de dicha policía, donde se encuentran depositados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908, por tratarse de un crédito perteneciente a ejercicio vencido.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Licitación para la provisión de artículos de escritorio, papeles, etc.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17832. — Expte. 29518-C-1931. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el 18 de Julio de 1932, y

Considerando:

Que el acto se ha realizado llenándose las formalidades exigidas por la Ley 428 y pliego de condiciones que le sirvió de base;

Que no ha sido posible, en razón de múltiples tramitaciones, llegar a la adjudicación definitiva, para que se cumpliera lo establecido en la cláusula 20 del referido pliego;

Que habiéndose pasado la oportunidad de hacerla efectiva y correspondiendo al P. E., el pronunciamiento definitivo, a efectos de desvincular a los proponentes de cuanto se relaciona a la presente licitación y disponer la devolución de los depósitos de garantía,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública, que tuvo lugar en la Dirección General de Correos y Telégrafos, el 18 de Julio de 1932, para la provisión de útiles de escritorio, artículos de limpieza, papeles y materiales para Talleres Gráficos, artículos varios, etc., a usarse en el año 1932.

Art. 2.° — Desestímase las propuestas presentadas en dicho acto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y devolución de los depósitos de garantía que correspondan, fecho, vuelva al referido Ministerio, para su archivo.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Renuncias y cesantías de empleados

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17833. — Expte. 02583-C-1933. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias presentadas por los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos: Robustiano F. Coppola, Oficial 9.°, con antigüedad de 17 de Diciembre de 1932; Lucullo Biagini, Auxiliar 8.°, con antigüedad del 1.° de Diciembre de 1932; Isaac Díaz Villafañe, Auxiliar 8.°, con antigüedad de 1.° de Diciembre de 1932; Delina Mecilla, Ayudante Principal, con antigüedad de 30 de Noviembre de 1932; Amador Sánchez Diez, Ayudante 1.°, con antigüedad de 24 de Noviembre de 1932.

Art. 2.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio al personal de la citada dependencia que a continuación se expresa: Juana Ayala de Rojo, Auxiliar 8.°, con antigüedad del 1.° de Diciembre de 1932; Mercedes Herrera de Brizuela, Ayudante Principal, con antigüedad de 1.° de Octubre de 1932; Etelvina Tissera Lucero, Ayudante 1.°, con antigüedad de 15 de Noviembre de 1932.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Exoneración de dos empleados de esa Dependencia

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17834. — Expte. 02.583-C-1933. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos: Edgardo C. Krebs, Auxiliar 8.°, con antigüedad de 28 de Octubre de 1932; Rodolfo Andrés Boullosa, Ayudante 1.°, con antigüedad de 10 de Noviembre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Misiones, Gobernación. — Reconociendo el derecho a percibir haberes al ex Comisario de Policía, don E. Recalde Cortez.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17836. — Expte. 16529-R-1927. — Visto este expediente, y

Considerando:

1.° — Que de acuerdo con los antecedentes agregados, el causante fué suspendido y puesto a disposición de la justicia letrada del Territorio, en Septiembre 21 de 1918, instruyéndosele un sumario del que fué sobreseído definitivamente, en Abril 1.° de 1919;

2.° — Que con anterioridad a esta resolución judicial, el 16 de Diciembre de 1918, la Gobernación de Misiones, en uso de la atribución conferida a los Gobernadores, por decreto de 30 de Abril de 1917, hoy en suspenso, reemplazó en el cargo, al señor Recalde Cortez;

3.° — Que conforme lo establece el Acuerdo de Ministros de 16 de Enero de 1913, en su artículo 22, al recurrente le asiste el derecho a percibir sus haberes, desde la fecha en que fué suspendido, hasta el día en que se le nombró sucesor;

Por estos fundamentos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del ex Comisario de Policía del Territorio Nacional de Misiones, señor Eliseo Recalde Cortez, el derecho a percibir sus haberes, desde el 21 de Septiembre de 1918, hasta el 16 de Diciembre del mismo año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, a los efectos de la liquidación correspondiente y para que oportunamente, se soliciten del H. Congreso, los fondos necesarios para el pago.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Cesantías de empleados

Buenos Aires Marzo 3 de 1933.

17837. — Expte. 02484-C-1933. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse cesantes con la antigüedad que en cada caso se indica, por haber sido jubilados de oficio, de conformidad con el artículo 7.° del Acuerdo General de Ministros, de Julio 14 del año próximo pasado, a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos: Agustín J. Galissier, Oficial 9.°, con antigüedad al 24 de Noviembre ppdo.; Aníbal Peralta Sánchez, Auxiliar Principal, 31 de Diciembre último; Casimiro Felipe Benítez, Auxiliar Principal, 27 de Diciembre de 1932; Emilio Juan Pedro Van Gool, Auxiliar Principal, 24 de Diciembre ppdo.; Félix Alejandro Peña, Auxiliar 1.°, 31 de Diciembre último; Angel Garbiero, Auxiliar 1.°, 31 de Diciembre ppdo.; Federico Strachwitz, Auxiliar 1.°, 31 de Diciembre de 1932; Pedro Cassola, Auxiliar 2.°, 30 de Noviembre ppdo.; Julio Arturo Palacios, Auxiliar 2.°, 31 de Diciembre último; Angel Soldano, Auxiliar 3.°, 31 de Diciembre de 1932; Bernart Mariano, Auxiliar 3.°, 31 de Diciembre ppdo.; Lorenzo Grillo, Auxiliar 3.°, 31 de Diciembre último; Clodomiro S. Fernández, Auxiliar 3.°, 31 de Diciembre ppdo.; Juan Silverio Orcoyen, Auxiliar 3.°, 31 de Diciembre de 1932; Oscar Yoffe, Auxiliar 3.°, 31 de Diciembre último; Pascual Aló, Auxiliar 3.°, 31 de Diciembre ppdo.; Rogelio Portela, Auxiliar 3.°, 31 de Diciembre de 1932; Segundo Rodríguez, Auxiliar 3.°, 31 de Diciembre último; Tomás Boniche, Auxiliar 4.°, 31 de Diciembre próximo pasado; Julián Cheyriguet, Auxiliar 4.°, 31 de Diciembre último; Algén Dalmiro Ortiz, Auxiliar 4.°, 31 de Diciembre ppdo.; Heriberto Fernández, Auxiliar 4.°, 31 de Diciembre último; Severo Rodríguez Escobar, Auxiliar 4.°, 31 de Diciembre de 1932; Lino Naves, Auxiliar 4.°, 31 de Diciembre ppdo.; Tomás Levingstone Walters, Auxiliar 4.°, 31 de Diciembre último; Miguel Bernardo Ferrari, Auxiliar 4.°, 31 de Diciembre último; Luis Pilar Medina de Bloekfs, Auxiliar 4.°, 31 de Diciembre ppdo.; Ernesto Quiroga, Auxiliar 4.°, 31 de Diciembre de 1932; Mariano García, Auxiliar 4.°, 31 de Diciembre último; Antonio Aldao Auxiliar 5.°, 31 de Diciembre ppdo.; Armando Vallina, Auxiliar 5.°, 31 de Diciembre de 1932; Sanzeri Luis, Auxiliar 5.°, 31 de Diciembre último; Manuel Gregorio Castaño, Auxiliar 5.°, 31 de Diciembre ppdo.; Guillermo Escudero, Auxiliar 5.°, 31 de Diciembre de 1932; David Tesouro, Auxiliar 5.°, 31 de Diciembre último; Florencio Eulogio Gómez, Auxiliar 5.°, 31 de Diciembre ppdo.; Juan José Daniel Fernández, Auxiliar 6.°, 31 de Diciembre último; José Pedro Rena, Auxiliar 6.°, 31 de Diciembre próximo pasado; Elena Alfaro, Auxiliar 6.°, 31 de Diciembre último; Manuel Gómez, Auxiliar 6.°, 31 de Diciembre de 1932; Luciano Baltazar Moya, Auxiliar 6.°, 31 de Diciembre último; Marcos E. Aláiz, Auxiliar 7.°, 31 de Diciembre ppdo.; Juan M. Balmaceda, Auxiliar 7.°, 31 de Diciembre último; José A. Ranni, Auxiliar 7.°, 31 de Diciembre ppdo.; Nicéforo Heredia, Auxiliar 7.°, 31 de Diciembre último; Rafael Gutiérrez, Auxiliar 7.°, 31 de Diciembre último; Tricarico Roque, Auxiliar 7.°, 31 de Diciembre ppdo.; Enrique León Godoy, Auxiliar 7.°, 31 de Diciembre último; Segundo Hermógenes Córdoba, Auxiliar 7.°, 31 de Diciembre ppdo.; Juan José

Sinde, Auxiliar 7.°, 31 de Diciembre de 1932; Juan Moncho, Auxiliar 8.°, 31 de Diciembre último; Juan José Santiago Gandolfo, Auxiliar 8.°, 31 de Diciembre ppdo.; Juan Nicolás García, Auxiliar 8.°, 31 de Diciembre de 1932; Luis Pepe, Ayudante Principal, 31 de Diciembre último; Higinio Prieto, Ayudante Principal, 31 de Diciembre ppdo.; Pedro Agüero, Ayudante Principal, 31 de Diciembre último; Ricardo Navalón, Ayudante Principal, 31 de Diciembre ppdo.; Juan Luis Saldívar, Ayudante Principal, 31 de Diciembre de 1932; Vicente González Veloso, Ayudante Principal, 31 de Diciembre ppdo.; José D. Calderón, Ayudante Principal, 31 de Diciembre último; María Josefa R. de Bustamante, Ayudante Principal, 31 de Diciembre de 1932; Jonas Mercado, Ayudante 1.°, 31 de Diciembre último; Pedro Rodríguez Pipel, Ayudante 1.°, 31 de Diciembre ppdo.; Florestán Escudero, Ayudante 1.°, con antigüedad al 31 de Diciembre de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Rectificaciones de nombramientos

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17838. — Exptes. 37603-C-1932. — 38722-C-1932. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que las rectificaciones de nombres contenidos en el decreto de fecha 19 de Diciembre de 1931, a favor de empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, debe considerarse, en la parte pertinente, en la forma que a continuación se expresa:

Auxiliar 9.°, Alejandro Urbano Rodríguez Villar, el de Alejandro V. Rodríguez, Roque Pío Pacífico, el de Pío Roque Pacífico.

Ayudante 2.°, Mafalda López Martínez, el de Nefalda López Martínez.

Ayudante 6.°, Orangel Rocier García, el de Orangel García Rocier.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Sobre el reconocimiento de los servicios prestados por el señor J. Marasco.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17839. — Expte. 17917-H-1932. — Visto lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que el decreto defecha 22 de Diciembre ppdo., relativo al reconocimiento de servicios a favor del señor Luis Aloy, (reemplazante del Ayudante 2.°, señor Juan Marasco), en el cargo ya referido, en el Departamento Nacional de Higiene, desde el 17 de Febrero al 9 de Marzo de 1932, deberá considerarse su asignación mensual en ochenta pesos ($ 80.— m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Reconociendo los servicios prestados por el doctor F. A. Justo.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17844. — Expte. 2160-P-1933. — Visto este expediente en el que la Policía de la Capital, solicita se le reconozcan los servicios prestados en la citada dependencia, por el doctor Felipe Agustín Justo, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Felipe Agustín Justo, ha prestado servicios en el cargo de Auxiliar Mayor (Químico), en la Policía de la Capital, desde el 18 de Noviembre hasta el 16 de Diciembre del año 1932, fecha en que fuera nombrado por decreto del Poder Ejecutivo, en virtud de que con anterioridad a su nombramiento efectivo y a partir de la primera fecha, reemplazó en sus funciones al doctor Ventura Morera, por haber éste hecho renuncia de su cargo;

En mérito a lo informado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al doctor Felipe Agustín Justo, el derecho a percibir los haberes que le corresponde por los servicios prestados, como Auxiliar Mayor (Químico), de la Policía de la Capital, desde el 18 de Noviembre hasta el 16 de Diciembre de 1932, a razón de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.— m|n.) mensuales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Aprobando gastos efectuados y pago a varios empleados.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17846. — Vistos los expedientes adjuntos y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase los gastos efectuados por el Departamento Nacional de Higiene, de que dan cuenta los expedientes adjuntos y reconócese a los causantes el derecho a percibir el importe de los mismos, en la forma consigna en el siguiente

Detalle:

	$ m|n.
1. — A don Arturo Adaro, Auxiliar Sanitario de la Dirección Regional de La Rioja, el importe del viático correspondiente al mes de Diciembre de 1927, expediente 17733-H.	40.—
2. — A don Bertilio Gustavson por un viaje en automóvil, desde Raceú al Cholar y de aquí a Zapala, con el médico del Dep. Nac. de Higiene, doctor Alberto Silveyra Reyes, expediente 3282-H-1932.	180.—
3. — A José M. Altea, importe de repuestos para el camión de la Estación Sanitaria de Jujuy, en el año 1927, expediente 4206-M-1931	78.—
4. — A Antonio García sucesor de la firma Otero y Cía., por impresión de la Revista del Instituto Bacteriológico (N.° 7, Julio 1930), expediente 5070-H-1931	1.300.—
5. — A la Cía. Hispano Americana de Electricidad, por corriente, Marzo 1931, expediente 1257-H-1933	126.25
6. — A la Aduana de la Capital, en concepto de estadística inherente al vapor "Rawson", expediente 1.208-H-1933	992.05

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente, en la forma dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908, por tratarse de créditos correspondientes a ejercicios vencidos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Otorgándose al señor M. A. Viancarlos, la jerarquía de Inspector General.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1933.

17885. — Expte. 5438-P-1933. — Vista la precedente nota de la Policía de la Capital, y siendo conveniente que el funcionario que está al frente de la División Investigaciones, una de las dependencias más importantes de la Policía de la Capital, se encuentre investido de la jerarquía de Inspector General y careciéndose actualmente de la vacante respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Otórgase al señor Miguel Apolinario Viancarlos, Comisario Inspector, la jerarquía de Inspector General de la Policía de la Capital, percibiendo la retribución que el presupuesto asigna al cargo de Comisario Inspector.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Circuito telefónico directo entre las Oficinas de Córdoba y La Cumbre.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17819. — Expte. 4351-C-1933. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica, para proceder al tendido de un circuito telefónico directo de cobre, compuesto de dos conductores de 2,64 mm., sobre el posterío existente entre sus Oficinas de Córdoba y La Cumbre, de conformidad con el recorrido y características que se mencionan en el plano y memoria discriptiva de fojas 2|3.

Art. 2.° — La Dirección General de Correos y Telégrafos, establecerá el plazo dentro del cual deberá llevarse a cabo la obra autorizada.

Art. 3.° — La Compañía Unión Telefónica, no podrá entregar al servicio público el circuito que se autoriza por el presente decreto sin el permiso de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la que previamente procederá a su inspección, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, por cuenta de la expresada Compañía.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Donación de un solar en Esquina, (Corrientes), para edificio de la oficina postal y telegráfica.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.820. — Expediente 34.378 — C — 1932. — Visto el ofrecimiento de donación de un lote de terreno, formulado por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, sito en la Ciudad de Esquina, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación, el Gobierno de la Provincia de Corrientes del solar número 2, manzana 20, de la Ciudad de Esquina, de esa Provincia, de 43.30 metros por cada uno de sus cuatro costados, con destino al emplazamiento del futuro edificio, para la oficina de Correos y Telégrafos de esa localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe del 13.° Distrito de Correos y Telégrafos, con asiento en la Ciudad de Corrientes, para que en representación del Gobierno Nacional, firme la escritura correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Ejido de la Comisión de Fomento de Bonpland

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.821. — Expediente 195 — M — 1933. — Visto este expediente, en el cual, la Gobernación de Misiones, solicita se rectifique el ejido determinado para la Comisión de Fomento de Bonpland, por cuanto la superficie de su propuesta anterior, excedió de las 8.000 hectáreas establecida por el Decreto de 16 de Septiembre de 1925;

Por ello, y atento lo informado por la Oficina de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como ejido para la Comisión de Fomento de Bonpland, la superficie de 7.725 hectáreas, 45 áreas y 89 centiáreas, ubicada en el Territorio de Misiones y comprendida dentro de los siguientes límites:

Nor-este: Lados N. E. de los lotes 118, 117 y 116; lado S. E. del lote 116; lados N. E. de los lotes 121, 122, 123, 124 y 125;

Sud-este: Lados S. E. de los lotes 125, 126, 139, 140, 155, 156, 171 y 172;

Sud-oeste: Lados S. O. de los lotes 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179 y 180;

Nor-oeste: El Arroyo Magdalena.

Art. 2.° — Derógase el Decreto número 15.802, de fecha 16 de Enero próximo pasado, que queda reemplazado por el presente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

LEOPOLDO MELO
JUSTO

La Pampa, Gobernación. — Ejido de la Municipalidad de Vértiz

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.822. — Expediente 16.361 — P — 1931. — Visto este expediente en el cual, se solicita la modificación del ejido de la Municipalidad de Vértiz, y en atención a las razones con que la Municipalidad respectiva y la Gobernación de La Pampa, fundamentan dicho pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como éjido para la Municipalidad de Vértiz, la superficie de 7.500 hectáreas, constituída por las leguas N. O. y S. O. del lote 21 de la fracción B. y la legua N. O. del lote 1 de la fracción C., todo en la sección I del Territorio de La Pampa.

Art. 2.° — La jurisdicción a que se refiere el artículo anterior, entrará en vigencia el 1.° de Mayo próximo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Modificando el Decreto de 14 de Noviembre de 1923, sobre sanidad marítima a los barcos que llegan del extranjero a Puerto Madryn.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.823. — Expediente 4.369 — H — 1933. — Visto el presente expediente, por el que el Departamento Nacional de Higiene da cuenta de la continua llegada de barcos procedentes del extranjero a Puerto Madryn, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente encomendar a los médicos de la Asistencia de ese Puerto, las funciones de sanidad marítima,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 4.° del Decreto de Noviembre 14 de 1923, en la siguiente forma:

"Los buques de carga que se dirijan a los puertos del sur atlántico, formalizarán su entrada en cualquier puerto por intermedio de la Prefectura, excepto en Ushuaia, Río Gallegos y Puerto Madryn, que lo harán por intermedio de los médicos de la Asistencia Pública de los Territorios".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento Nacional de Higiene.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Aprobando la creación de la Comisión de Fomento de San José.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.824. — Expedientes 27.779 — P — 1927 y 37.361 — P — 1932. — Visto este expediente (37.361 —P— 1932), en el cual se solicita la aprobación de la creación de la Comisión de Fomento de San José, dispuesta por la Gobernación de La Pampa, y

CONSIDERANDO:

Que la nueva corporación tendrá su asiento en una localidad situada dentro de la actual jurisdicción de la Municipalidad de Colonia Barón, que por su relativa población y el interés de sus vecinos por el gobierno propio municipal, debe ser dotada de una comisión de fomento que la Gobernación de La Pampa ha creado en uso de sus facultades y cuya aprobación solicita a efecto de que pueda funcionar, de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 16 de Septiembre de 1925;

Que si bien es cierto que la superficie que se proyecta para ejido, no es la que "prima facie" parecería más conveniente, ya que su irregularidad está en pugna con disposiciones vigentes al respecto, hallándose estas tierras rodeadas por otra que aun no han sido subdivididas, debe aceptarse, por ahora, la propuesta formulada;

Que dicha medida modificará la jurisdicción actual de la Municipalidad de Colonia Barón, lo cual ha motivado la propuesta que en el expediente 4.110 — P — 1932, formula la Gobernación de La Pampa, y corre agregada al presente legajo, siendo conveniente, asimismo, relacionarla con el ejido de la Comisión de Fomento de Villa Mirasol, que está colindante, y cuyos límites no fueron determinados con claridad y precisión en el Decreto de 29 de Febrero de 1928;

Que otra situación que debe contemplarse, es la del padrón que ha de servir de base para las elecciones que a efecto de revocar el Concejo Municipal de Colonia Barón, deben tener lugar el Domingo primero del mes de Abril próximo, ya que sería inofisiosa la reapertura de su registro cívico que se efectuará, reglamentariamente, en Octubre del corriente año;

Atento lo solicitado por la Gobernación de La Pampa, y lo informado por la Oficina de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la creación de la Comisión de Fomento de San José, dispuesta por la Gobernación de La Pampa, en resolución de 28 de Noviembre de 1932.

Art. 2.° — Fíjase como ejido para la mencionada corporación, la superficie de 8.000 hectáreas, constituída en la siguiente forma:

En el lote 11, Fracción B. de la Sección II; 5000 metros de Oeste al Este, por 4000 metros de Norte a Sud, que serán medidos a contar del esquinero N. O. del mismo (2.000 hectáreas).

En el lote 10, Fracción B. de la Sección II: A partir del ángulo S. O. 2.000 metros de Oeste a Este, por 5.000 metros de Sud a Norte (mil hectáreas).

En el lote 6, Fracción A. de la Sección II: las leguas S. E. y S. O. del mismo (5.000 hectáreas).

Art. 3.° — Fíjase como nuevo ejido para la Municipalidad de Colonia Barón, la siguiente superficie de 8.000 hectáreas:

Las leguas S. O., S. E. y N. E. del lote 11, Fracción B. de la Sección II y la legua N. O. del mismo, 5.000 metros de Este a Oeste por 1.000 metros de Sud a Norte, que serán medidos a contar del lado Sud de la citada legua.

Art. 4.° — El ejido de la Comisión de Fomento de Villa Mirasol, que se determinará en el inciso c, del artículo 2.° del Decreto de 29 de Febrero de 1928, *queda modificado* en la siguiente forma:

En el lote 10, Fracción B. de la Sección II: Las leguas S. E. y N. E. (5.000 hectáreas).

En la legua S. O. 5.000 metros de Sud a Norte, por *3.000 metros de Este a Oeste*, que serán medidas a contar del lado Este de la misma (1.500 hectáreas).

En el lote 9, Fracción B. de la Sección II: 3.000 metros de Oeste a Este, por 5.000 metros de Norte a Sud, que se medirán a partir del esquinero N. O. del mismo (1.500 hectáreas).

Art. 5.° — A los efectos electorales, la jurisdicción determinada por el artículo 3.° del presente Decreto, entrará en vigencia el 1.° de Mayo del corriente año.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación.— Jurisdicciones de los Juzgados de Paz de Martínez de Hoz y Machagai.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.825. — Expediente 36.594 — C — 1932. — Siendo necesario determinar las jurisdicciones que han de corresponder a los Juzgados de Paz de Presidente de la Plaza, y Machagai, Territorio del Chaco, cuya elección debe verificarse en cumplimiento de lo establecido por el *artículo 10 de la Ley 1.532*,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Juzgado de Paz de Presidente de la Plaza, tendrá jurisdicción en todo el Departamento *Martínez* de Hoz, del Territorio Nacional del Chaco.

Art. 2.° — Fíjase como *jurisdicción* para el Juzgado de Paz de Machagai, la que corresponde en la actualidad a la misma Sección policial de la Gobernación del Chaco, la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte: Lotes 13 y 14, de la Sección 3a.

Sud: Lotes 23 y 24 de la Sección 2a.

Este: El Departamento Martínez de Hoz.

Oeste: El Pueblo Quitilipi.

Art. 3.° — Los Jueces de Paz, titular y suplentes para los pueblos ya citados, se elegirán en los comicios que deben tener lugar el primer Domingo del mes de Abril próximo y su constitución tendrá lugar el 1.° de Mayo, fecha desde la cual se contará el período reglamentario.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Compañía F. Argentina "Unitas". — Se autoriza a esa Compañía para tener un circuito telefónico entre la Estación "Don Guillermo" y la oficina de Correos de Lubecka (Chubut).

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.828. — Expediente 39.647 — C — 1932. — Visto lo solicitado y *atento* a lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a "Unitas", Compañía Financiera Argentina S. A. para proceder al tendido de un circuito telefónico compuesto de un conductor de alambre de hierro, con retorno a tierra, entre su Estancia "Don Guillermo", y la Oficina de Correos y Telégrafos de Nueva Lubecka (Gobernación del Chubut), de conformidad con el recorrido y características demostrados en el croquis y memoria *descriptiva* de fojas 6 y 7, destinado al servicio de telefonogramas.

Art. 2.° — El circuito de referencia será tendido sobre el posterío de la línea destinada al mismo servicio, que la S. A. Lahusen y Cía. Ltda., ha construído entre "Piedra Shotel" y la Oficina de Correos y Telégrafos de Nueva Lubecka, en virtud de la autorización acordada por Decreto de fecha 8 de Junio de 1932.

Art. 3.° — La autorización acordada por el presente Decreto, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en el Decreto de 30 de Enero de 1932.

Art. 4.° — *Comuníquese, publíquese*, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su *conocimiento y reposición* del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación. — Se acuerda el permiso a la Compañía Suizo - Argentina de Electricidad para tender dos cables.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.840. — Expediente 17.739 — C — 1930. — Visto este *expediente iniciado* por la Compañía Suizo - Argentina de Electricidad S. A., solicitando permiso para construir dos líneas de alta tensión para el suministro de luz y fuerza entre Presidencia Roque Sáenz Peña, Quitilipi, Presidente de la Plaza, Machagai, General Pinedo, Charata y Las Breñas, Territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de Julio de 1930, la Gobernación del Chaco, ha acordado con carácter precario y sujeto a la aprobación del Poder Ejecutivo el permiso solicitado;

Que de los informes suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y Municipalidad de la Capital, por intermedio de sus oficinas técnicas, se desprende que el proyecto se ajusta técnicamente a las condiciones que instalaciones de esta naturaleza deben consultar para la seguridad del público y se manifiesta que él reportará, también, beneficios a las localidades que sirve;

Que con respecto a las concesiones municipales acordadas a la Compañía, no corresponde al Poder Ejecutivo adoptar medidas que puedan alterar o modificar los contratos existentes, debiendo limitarse a dejar a salvo el derecho que a las entidades municipales corresponde para gestionar mejoras de los servicios públicos, teniendo en cuenta que esta autorización, reporta para la Compañía ventajas para una explotación más económica de sus instalaciones actuales;

Por ello y atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase con carácter precario el permiso que solicita la Compañía Suizo - Argentina de Electricidad S. A., para tender dos cables en el Territorio del Chaco, en las condiciones establecidas por *resolución* de esa Gobernación de fecha 5 de Julio de 1930, que se aprueba, y de acuerdo con los planos y memorias *descriptivas* que se agregan al presente expediente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, *tómese razón* en la Oficina de Territorios Nacionales y pase a la Gobernación del Chaco, para su conocimiento y efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Autorizando a esa Compañía, para mantener en funcionamiento la suboficina en Sierras Bayas, (Buenos Aires).

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.841. — Expediente 14.247 — U — 1932. — Visto lo solicitado por la *Compañía Unión Telefónica* y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — *Autorízase* a la Compañía Unión Telefónica, para mantener en funcionamiento la suboficina telefónica *de servicio urbano e interurbano* que tiene instalada en Sierras Bayas, (Provincia de Buenos Aires), conectada a su red *general mediante un circuito* de hierro galvanizado a Hinojo, de conformidad con las memorias descriptivas de fojas 17 y 19 *y los planos* corrientes a fojas 18, 20 y 21 del presente expediente.

Art. 2.° — El funcionamiento de esta suboficina, quedará subordinado a las bases que a continuación se indican:

1a. Hasta tanto se fijen las normas generales para el establecimiento y explotación del servicio telefónico público, el permiso acordado en el presente Decreto queda subordinado a las disposiciones de la Ley número 4.408 de 1904 y a la de Telégrafos Nacionales número 750 1/2 de 1875.

2a. En casos de cruces o paralelismo con líneas telegráficas o telefónicas de *carácter nacional, o con* las conducción de energía eléctrica, el concesionario se ajustará a las *disposiciones contenidas en el* Decreto de fecha 21 de Mayo de 1930, (artículo 13). En los cruces con las *vías férreas, deberá* observar las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3a. Toda vez que para realizar las obras, fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo, correrán por cuenta del concesionario.

4a. El concesionario, no podrá librar al servicio público, las líneas sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime conveniente hacer vigilar las obras por empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viáticos y traslado.

5a. La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará en cada caso, el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6a. Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo, y *no podrán* nunca ser menores de las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas *sin autorización* del mismo. El concesionario no podrá realizar otros servicios que los que tengan una *tarifa* expresamente señalada por el Poder Ejecutivo y quedarán sujetas a su revisión cada vez que éste lo *estime* conveniente.

7a. El servicio a que se destina la línea, es pura y exclusivamente para la transmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía, y no será permitida *la aplicación* de dispositivos telegráficos ni radioeléctricos, cualquiera sea la forma que se adopte, *sin previa* autorización del Poder Ejecutivo.

8a. El concesionario no podrá transferir la presente *autorización* sin la conformidad previa del Poder Ejecutivo. La transferencia no será acordada hasta *tanto el concesionario* haya ejecutado por lo menos la mitad del total de las obras autorizadas, *reservándose el Poder* Ejecutivo la facultad de introducir en este acto las modificaciones que estime pertinente a la *presente* autorización. Al establecerse por la Dirección General de Correos y Telégrafos *los plazos* a que se refiere la base 5a., denuncia-

rá el monto global del capital que se propone invertir en ellas.

9a. El concesionario, no podrá establecer conexiones con otras líneas, efectuar prolongaciones de red, aumento de conductores, cambio de recorrido de los mismos, ni instalar nuevas oficinas, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

10a. La presente autorización se acuerda a título precario. El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina, y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito, podrá hacerse en títulos nacionales.

11a. A los efectos del contralor y fiscalización de los servicios y demás relaciones del Estado con el concesionario, éste abonará los sueldos, viáticos y traslados del personal dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

12a. El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del Territorio de la Nación.

13a. La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública, dentro de los noventa días de la fecha del presente Decreto, y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que tuviere señalado, salvo impedimento de fuerza mayor, cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

14a. La Nación se reserva el derecho de expropiar en cualquier tiempo las líneas, aparatos y demás instalaciones de la empresa, de acuerdo con la Ley general de la materia.

15a. En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público, en todo o en parte del Territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueran necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7.° y 8.° de de Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

16a. De los empleados al servicio de la empresa, el ochenta por ciento (80 por ciento), por lo menos deberán ser ciudadanos argentinos; el administrador, el gerente o en su defecto la persona que ejerza estas funciones, deberá ser argentino.

17a. Todos los servicios de la empresa serán controlados por el Estado, a cuyo efecto quedará obligada a realizar las instalaciones especiales que se determinen de común acuerdo, con la Dirección General de Correos y Telégrafos y dentro de los plazos y condiciones que esta última establezca.

18a. Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecidas la empresa, deberá efectuar una rebaja del cincuenta por ciento (50 por ciento) para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del diez por ciento (10 por ciento) para las demás reparticiones públicas del Estado.

19a. La presente autorización quedará sujeta a cualquier Ley que se dicte sobre la materia, tanto en su duración como de las sumas que corresponda abonar al Fisco.

Art. 3.° — Apruébase las tarifas de abono y condiciones de prestación del servicio de fojas 1 y tarifas de comunicaciones tasadas de fojas 2|16, con carácter provisional y sujetas a la revisión general que se efectuará para todas las oficinas de la Compañía Unión Telefónica. Las tarifas de que se trata, deberán ser publicadas en su Guía de Abonados.

Art. 4.° — Notifíquese a la Compañía Unión Telefónica, que debe abstenerse de proceder a la ejecución de las obras que se mencionan en el artículo 3.° de la Ley 4408, y en la cláusula 5a. del contrato celebrado con la Dirección General de Correos y Telégrafos, aprobado por Decreto de 22 de Octubre de 1907, sin la autorización previa determinada por el Art. 4.° de la Ley 750 1|2.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Ejido de la Municipalidad de Jacinto Aráuz

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.842. — Expediente 33.447 — P — 1932. — Visto este expediente, de cuyas constancias se desprende que aun no ha sido establecido con carácter definitivo, por el Poder Ejecutivo, el ejido de la Municipalidad de Jacinto Aráuz, que la Gobernación de La Pampa, determinara provisionalmente por resolución de fecha 16 de Abril de 1923;

Atento lo informado por la Municipalidad citada, lo solicitado por la Gobernación respectiva, y la conveniencia que existe de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como ejido para la Municipalidad de Jacinto Aráuz, la superficie de 8.000 hectáreas, ubicadas en la Sección IV, Fracción B. del Territorio Nacional de La Pampa, y que se hallan comprendidas dentro de los siguientes límites:

Este: A partir del esquinero S. E. del lote 16 y sobre el límite entre la Gobernación de La Pampa y la Provincia de Buenos Aires, se medirán 4.000 metros hacia el Norte (hasta el punto B.), y 4.000 metros hacia el Sud (hasta el punto C.).

Norte: Desde el punto B., una línea de 10.010 metros con rumbo al Oeste hasta llegar al punto A. que se encuentra sobre el límite Oeste del lote 16.

Oeste: A partir del punto A., 8.000 metros con rumbo al Sud, que serán medidos sucesivamente sobre los límites accidentales de los lotes 16 y 25, hasta llegar al punto D.

Sud: Una línea de 10.004 metros con 5 cms. en el lote 25, entre los puntos D. y C.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Ejido de la Municipalidad de Villa Jardón

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.843. — Expediente 33.449. — P — 1932. — Visto este expediente, relativo al ejido de la Municipalidad de Villa Jardón, que la Gobernación de La Pampa, determinara con carácter provisional con fecha 25 de Enero de 1933, sin que hasta ahora, el Poder Ejecutivo lo haya establecido definitivamente; y atento lo manifestado por la Municipalidad mencionada y lo solicitado por la Gobernación respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como ejido para la Municipalidad de Villa Jardón, la superficie aproximada de 8.000 hectáreas, constituída por el lote 14 de la Sección VII, Fracción B. del Territorio Nacional de La Pampa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Excluyendo los lotes 77 al 98 del ejido de la Comisión de Fomento de Corpus.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.845. — Expedientes 179 — M — 1933 y 2.460 — M — 1933. — Visto este expediente en el cual la Gobernación de Misiones, solicita se rectifique el ejido determinado para la Comisión de Fomento de Corpus, por cuanto su propuesta anterior excedió la superficie de 8.000 hectáreas, establecida por el Decreto de 16 de Septiembre de 1925;

Y atento la información precedente de la Oficina de Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Exclúyense los lotes 77 al 98 del ejido de la Comisión de Fomento de Corpus, Territorio de Misiones, que en esta forma quedará reducido a una superficie no mayor de 8.000 hectáreas, comprendidas dentro de los siguientes límites:

Norte y Nor - Oeste: El Río Alto Paraná.

Sud - Oeste: El Arroyo Oratorio (desde su desembocadura en el Río Alto Paraná, hasta su nacimiento en la Fracción D. del lote 43) y una línea formada por los lados S. O. de los lotes 43, 58, 59, 74 y 75.

Sud - Este: Los lados S. E. de los lotes 75 y 76; N. E. del 76; y S. E. de los lotes 72, 71, 70, 69, 68 y 67.

Nor - Este: Los lados N. E. de los lotes 67, 66 y 51 y, desde el esquinero Norte de la Fracción B. del lote 51 el Arroyo Santo Pipo, hasta su desembocadura en el Río Alto Paraná.

Art. 2.° — Derógase el Decreto número 15.304 de fecha 16 de Enero próximo pasado, que queda reemplazado por el presente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Sobre caducidad de la autorización dictada a la Compañía All América Cables, para instalar una estación radiotelegráfica trasmisora y receptora.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.847. — Expediente 16.019 — C — 1929. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Mayo de 1930, artículo 10; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 3 de Mayo de 1927, dictado por intermedio del Ministerio de Marina, se autorizó a la Compañía All América Cables, con carácter precario, para instalar una estación radiotelegráfica trasmisora y otra receptora en onda corta con todos los países del mundo a mayor distancia de mil kilómetros de la Capital Federal, estableciendo en sus articulados 22, 23 y 24, los plazos para librar al servicio público la estación, la caducidad del permiso, y la pérdida del depósito de garantía total o parcial;

Que posteriormente, y antes de fenecido el plazo de dos años, estipulado para librar al servicio público la estación, la Compañía solicitó y obtuvo del Poder Ejecutivo, por Decreto de 21 de Mayo de 1930, artículo 10, la caducidad de la concesión y la devolución del 50 por ciento del depósito de garantía;

Que la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, a la devolución de la suma de pesos 2.500.— moneda nacional, no tiene razón de ser, pues no existe reparo legal que oponer a la validez del artículo 10, del Decreto de 21 de Mayo de 1930, dado que ha mediado el común acuerdo entre las partes: la caducidad solicitada por la Compañía y su aceptación por el Poder Ejecutivo;

Por ello, atento los dictámenes del Procurador General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto por el artículo 10 del Decreto de 21 de Mayo de 1930, que declaró caduca la autorización acordada por Decreto de 3 de Mayo de 1927, dictado por intermedio del Ministerio de Marina, a la Compañía All América Cables, para la instalación de una estación radiotelegráfica trasmisora y receptora y se autorizaba a la Dirección General de Correos y Telégrafos a devolver a dicha Empresa el 50 por ciento de la suma de cinco mil pesos moneda nacional (pesos 5.000.— moneda nacional), que había depositado como garantía, de conformidad a las disposiciones del artículo 24 del citado Decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Renuncia y cesantías de empleados

Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.

17.956. — Expediente 3.807 — C — 1933. — Vista la precedente comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Pedro Bautista Doval, Ayudante 1.°, con antigüedad de 30 de Noviembre de 1932.

Art. 2.° — Déjanse cesantes, por razones de mejor servicio al personal de la citada Dirección General que a continuación se expresa:

Ramón Gómez, Ayudante 1.°, con antigüedad de 31 de Diciembre de 1932.

Angel Miguel Colonna, Ayudante 1.°, con antigüedad de 31 de Diciembre 1932.

Julio Arsenio Domatto, Ayudante 1.°, con antigüedad de 2 de Noviembre de 1932.

Art. 3.° — Acuérdase licencia con goce de sueldo, como medida de excepción, a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

A Esteban Figuerero, Auxiliar 2.°, desde el 27 de Marzo hasta el 7 de Julio de 1932.

A Octavio Tomás Liddle, Auxiliar 6.°, desde el 8 de Junio hasta el 19 de Octubre de 1932.

Art. 4.° — Exonérase a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

María Santi de Tagliapietra, Ayudante 1.°, con antigüedad de 1.° de Diciembre de 1932.

Martiniano Lemus, Ayudante 1.°, con antigüedad de 28 de Diciembre de 1932.

Art. 5.° — Déjase sin efecto la cesantía del empleado de la citada Dirección Gral. de Correos y Telégrafos, Pedro Contreras, Auxiliar 7.°, por haberse comprobado que no contaba con los años de servicio necesarios para acogerse a los beneficios de la Ley 4349.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Suspendiendo los efectos del estado de sitio el día 5 de Marzo en la Provincia de Catamarca.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.957. — Debiendo efectuarse el Domingo 5 del actual, elecciones de renovación legislativa en diversas localidades de la Provincia de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Durante las horas del comicio, suspéndese el día 5 del corriente, los efectos del estado de sitio, en los Departamentos: Capital, Valle Viejo, Ambato, Capayán, La Paz, Santa Rosa, Pomán y Santa María, de la Provincia de Catamarca, donde deben efectuarse elecciones de renovación legislativa;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Suspendiendo los efectos del estado de sitio el día 12 de Marzo, en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1933.

17.958. — Debiendo efectuarse el Domingo 12 del corriente elecciones municipales en diversas localidades de la Provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Durante las horas de comicio, suspéndese el día 12 del corriente, los efectos del estado de sitio en los Partidos: Caseros y Moreno, de la Provincia de Buenos Aires, donde deben efectuarse elecciones municipales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Rectifícanse los decretos números 141, 41 y 102 de Julio 17 de 1928, Octubre 2 de 1930 y Mayo 5 de 1931, respectivamente, en la parte que se refiere a los nombramientos del señor Augusto Héctor Raviol debiendo considerarse extendidos a favor del señor Augusto Héctor Marchesi.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

17661. — 17. — Visto el testimonio que antecede, expedido por el Registro Civil de la Capital, con transcripción del auto judicial del Juzgado número 6 de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del doctor Antonio E. Ramayón, en el juicio "Marchesi Augusto Héctor, sobre rectificación de partida" y,

Atento a lo dictaminado por el Asesor Legal del Ministerio doctor Daniel Antokoletz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°— Rectifícanse los Decretos números 141, 41 y 102, de Julio 17 de 1928, Octubre 2 de 1930 y Mayo 5 de 1931, respectivamente, en la parte que se refiere a los nombramientos del señor Augusto Héctor Raviol, debiendo considerarse extendidos a favor del señor Augusto Héctor Marchesi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Rectifícanse los decretos números 233, 74, 27 y 29 de 20 de Diciembre de 1923, 31 de Marzo de 1931, 12 de Febrero de 1932 y 31 de Marzo de 1932, respectivamente, en la parte que se refiere a los nombramientos del señor Camilo Raviol, debiendo considerarse extendidos a favor del señor Camilo Marchesi.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

17662. — 18. — Visto el testimonio que antecede, expedido por el Registro Civil de la Capital, con transcripción del auto Judicial del Juzgado número 6 de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, a cargo del doctor Raúl Perazzo Naón, Secretaría del doctor Antonio E. Ramayón, en el juicio " Marchesi Camilo, sobre rectificación de partida" y,

Atento a lo dictaminado por el Asesor Legal del Ministerio, doctor Daniel Antokoletz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícanse los decretos números 233, 74, 27 y 29 de 30 de Diciembre de 1923, 31 de Marzo de 1931 12 de Febrero de 1932 y 31 de Marzo de 1932, respectivamente, en la parte que se refiere a los nombramientos del señor Camilo Raviol, debiendo considerarse extendidos a favor del señor Camilo Marchesi.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMA

Destínase al Consulado en El Havre, al canciller de primera clase, don Enrique Mariano Beascochea.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

17663. — 19. — Vista la nota que antecede del Consulado de la República en El Havre, por la que solicita se designe un funcionario auxiliar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° Destínase al Consulado en El Havre, al Canciller de primera clase, don Enrique Mariano Beascochea.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMA

Autorizando al Embajador de la República en los EE. UU. de América, Dr. Felipe A. Espil, para iniciar y proseguir a nombre del Gobierno Argentino, las acciones civiles y criminales correspondientes, contra D. Baldwin Myers, ex Vicecónsul en Norfolk hasta obtener el pago de la suma adeudada. Se faculta al señor Embajador a designar un apoderado si lo cree necesario.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1933.

17 664. — N.° 20. — En vista del pedido formulado por el Ministerio de Hacienda, en su resolución del 13 de Enero del corriente año, atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y a lo manifestado por la Embajada de la República en Wáshington, en la nota N.° 54 del 29 de Mayo de 1929 dirigida al Departamento de Hacienda

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Embajador de la República en los Estados Unidos de América, doctor Felipe A. Espil, para iniciar y proseguir en nombre del Gobierno Argentino, las acciones civiles y criminales correspondientes, contra D. Badwin Myers, ex Vicecónsul en Norfolk, hasta obtener el pago de la suma adeudada.

Art. 2.° — Se faculta al señor Embajador a designar un apoderado si lo cree necesario.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMA

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Dirección de Administración. — Devolución derechos aduaneros, etc.
Orden de Pago Mensual N.° 37 de 1933

Buenos Aires, Febrero 28 de 1933.

02791. — 526. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, procederá a abonar a favor de los interesados que se detallan y en la forma que a continuación se determina, el importe de los adjuntos expedientes en concepto de devolución de derechos aduaneros, consulares, portuarios, eslingajes, contribución territorial, patentes, multas, comisiones, 40 o|o de patentes a las municipalidades y comisiones de fomento:

1)	Expediente N.° 1151-R-933.	— H. W. Roberts y Cía.	2.178,[illegible]
2)	Expediente N.° 1080-F-933.	— FF. CC. de Entre Ríos . . .	210,[illegible]
3)	Expediente N.° 1081-G-933.	— M. Gelpi	2.07[illegible]
4)	Expediente N.° 1024-R-933.	— Miguel Riviello	87,[illegible]
5)	Expediente N.° 1588-S-933.	— Rogelio Schweizer	2.096,[illegible]
6)	Expediente N.° 1366-F-933.	— Juan de Figueiredo Saraiva .	68,[illegible]
7)	Expediente N.° 1097-C-933.	— Cía. del Dock Sud de Buenos Aires Limitada	1.642,07
8)	Expediente N.° 1195-V-933.	— Villa y Cía.	38,60
9)	Expediente N.° 1323-M-933.	— Moisseff y Cía.	2.449,06
10)	Expediente N.° 963-C-933.	— Francisco J. Coppini	142,50
11)	Expediente N.° 1210-D-933.	— Pablo Dortzenbach	104,55
12)	Expediente N.° 1313-F-933.	— Flaminio Faccioli	25,77
13)	Expediente N.° 1449-M-933.	— Roberto M. Massacane . . .	45,[illegible]
14)	Expediente N.° 1450-S-933.	— Juan Carlos Saconi	29,09
15)	Expediente N.° 1451-S-933.	— E. de Saint Georges.	332,80
16)	Expediente N.° 1453-T-933.	— Juan Tarnopolsky	717,34
17)	Expediente N.° 1447-H-933.	— Houlder Brothers y C.° Ltda. (Argentina)	853,63
18)	Expediente N.° 1444-D-933.	— Pablo Dortzenbach	67,98
19)	Expediente N.° 1445-F-933.	— Ferrocarril del Sud	112,45
20)	Expediente N.° 385-M-933.	— Pedro Müller	68,1[illegible]
21)	Expediente N.° 804-C-933.	— Chadwick, Weir y C.° (Argentina) Limitada	72,[illegible]
22)	Expediente N.° 857-M-933.	— Thilo Martens	37,[illegible]
23)	Expediente N.° 1446-F-933.	— F. C. Trasandino Argentino .	3.194,[illegible]
24)	Expediente N.° 1441-B-933.	— S. A. Comercial e Industrial Jorge Bell e hijos	40,5[illegible]
25)	Expediente N.° 1443-B-933.	— Bunge y Born Ltda.	1.774,60
26)	Expediente N.° 1442-B-933.	— Bakirgian y Cía. (Bs. As.) Ltda. S. A. Comercial . . .	240,4[illegible]
27)	Expediente N.° 1448-L-933.	— La Chaqueña S. A.	199,70
28)	Expediente N.° 1578-P-933.	— J. Rodolfo Pons	954,[illegible]
29)	Expediente N.° 807-D-933.	— A. M. Delfino y Cía.	25,4[illegible]
30)	Expediente N.° 810-D-933.	— Louis Dreyfus y C.° Ltda. .	289,00
31)	Expediente N.° 715-T-933.	— S. A. Marítima y Comercial J. E. Turner y Cía.	185,6[illegible]
32)	Expediente N.° 714-S-933.	— Marcelo M. San Juan	120,[illegible]
33)	Expediente N.° 9859-B-932.	— Baratta y Savio	456,0[illegible]
34)	Expediente N.° 666-S-932.	— Sociedad Industrial Argentina "Sierras del Tandil" . .	200,[illegible]
35)	Expediente N.° 967-L-933.	— P. La Mura	40,9[illegible]
36)	Expediente N.° 962-B-933.	— Agustín E. Borré	175,3[illegible]
37)	Expediente N.° 814-M-933.	— Moisseff y Cía.	649,6[illegible]
38)	Expediente N.° 878-B-933.	— Banco de la Nación Argentina	37,2[illegible]
39)	Expediente N.° 924-B-933.	— Bunge y Born Ltda.	2.134,10
40)	Expediente N.° 882-S-933.	— Martín J. Sueldo	215,5[illegible]
41)	Expediente N.° 617-L-933.	— Lamport y Holt Ltda. . . .	22,[illegible]
42)	Expediente N.° 673-Z-933.	— Juan Zuccoli	96,[illegible]
43)	Expediente N.° 881-R-933.	— Rossi y Lavarello	50,[illegible]
44)	Expediente N.° 880-G-933.	— Oscar Gervasio	14,[illegible]
45)	Expediente N.° 1193-M-933.	— "La Munson Steamship Line"	732,[illegible]
46)	Expediente N.° 1189-C-933.	— Christophersen Hnos.	536,[illegible]
47)	Expediente N.° 816-Z-933.	— Sucesión Juan Zuccoli	45,[illegible]
48)	Expediente N.° 748-M-933.	— Cía. Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Ltda. . .	544,[illegible]
49)	Expediente N.° 749-T-933.	— Tolomei Hnos.	59,[illegible]
50)	Expediente N.° 67 -M-933.	— Houlder Brothers y C.° (Argentina) Ltda.	96,1[illegible]
51)	Expediente N.° 671-M-933.	— Adolfo de Mari	103,[illegible]
52)	Expediente N.° 669-H-933.	— Houlder Brothers y C.° (Argentina) Ltda.	72,[illegible]
54)	Expediente N.° 667-C-933.	— Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Ltda.	127,[illegible]
55)	Expediente N.° 1600-B-933.	— Banco Hipotecario Nacional .	14.463,[illegible]
56)	Expediente N.° 1609-M-933.	— Alfredo Malvar	9,[illegible]
57)	Expediente N.° 711-B-933.	— Andrés Boyer	501,5[illegible]
58)	Expediente N.° 672-P-933.	— Casa Pavese	27,2[illegible]
59)	Expediente N.° 1394-F-933.	— Santiago Ferrando	2.133,[illegible]
60)	Expediente N.° 996-F-933.	— Fernández y Fernández . . .	207,[illegible]
61)	Expediente N.° 887-B-933.	— Banco de Italia y Río de la Plata	180,1[illegible]
62)	Expediente N.° 852-B-933.	— Antonio Busco	90,[illegible]
63)	Expediente N.° 854-E-933.	— Empresa Edificadora Buenos Aires Trevisán, Di Yorio y Cía.	201,[illegible]
64)	Expediente N.° 620-S-933.	— Constancio Salvia	54,[illegible]
65)	Expediente N.° 636-E-933.	— Sociedad Anónima Estancia y Colonias Trenel	144,[illegible]
66)	Expediente N.° 1540-C-933.	— José García	116,[illegible]
67)	Expediente N.° 619-P-933.	— Pascual Pastorino	44,1[illegible]
68)	Expediente N.° 1524-M-933.	— Josefa S. de Martínez . . .	58,[illegible]
69)	Expediente N.° 1607-P-933.	— Vicente M. Pannacio	25,[illegible]

POR GIRO

70	Expediente N.° 981-P-933.	— Municipalidad de Posadas, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Aduana de la misma localidad, en los meses de Febrero a Octubre de 1932 .	36.709,[illegible]
71)	Expediente N.° 1608-G-933.	— Municipalidad de Guatraché, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Subcolecturía de Jacinto Aráuz, en los meses de Enero, Marzo, a Julio de 1932	2.859,[illegible]
72)	Expediente N.° 1619-T-933.	— Municipalidad de Trelew, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Subcolecturía de Rawson, en los meses de Enero a Octubre de 1932	22.1[illegible]

73) Expediente N.° 1152-S-933. —	Municipalidad de San Javier, el 40 o|o de las patentes cobradas, por la Receptoría de Barra Concepción en los meses de Junio, Julio, Agosto y Octubre del año 1932	1.774.—
74) Expediente N.° 1156-C-933. —	Municipalidad de Candelaria, el 40 o|o de las patentes cobradas, por la Aduana de Posadas, en los meses de Mayo a Septiembre de 1932	2.398.—
75) Expediente N.° 11184-G-932. —	Municipalidad de General Acha, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Subcolecturía de la misma localidad, en los meses de Junio a Septiembre de 1932	3.798.40
76) Expediente N.° 939-Q-933. —	Municipalidad de Quemú-Quemú, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Colecturía de Santa Rosa, en los meses de Enero, Mayo a Octubre de 1932	6.115.20
	Según expedientes números: 27085-J-1932, y 31877-J-1932, deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad expresada anteriormente en Parcial N.° 76, en la forma que a continuación se detalla, debido a los embargos trabados contra la citada Municipalidad: A la orden del Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni . . . . $ 1.233.90 A la orden del Juez Letrado de La Pampa, Secretaría del doctor Anastasio E. Bianchi . . . . $ 4.881.30	
77) Expediente N.° 984-W-933. —	Municipalidad de Winifreda, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Colecturía de Santa Rosa, en los meses de Mayo a Septiembre y Diciembre de 1932	2.127.60
78) Expediente N.° 1687-D-933. —	Municipalidad de Dolavón, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Subcolecturía de Rawson, en los meses de Abril a Agosto de 1932 . . .	3.710.—
79) Expediente N.° 1685-C-933. —	Comisión de Fomento de Ceballos, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Subcolecturía de General Pico, en los meses de Junio a Septiembre y Noviembre de 1932	1.650.—
80) Expediente N.° 381-F-933. —	Comisión de Fomento de Falucho, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Subcolecturía de General Pico, en los meses de Mayo a Julio y Septiembre de 1932	1.230.—
81) Expediente N.° 11636-C-932. —	Comisión de Fomento de Conhello, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Subcolecturía de Victorica, en los meses de Mayo y Julio de 1932	570.—
82) Expediente N.° 10002-L-932. —	Comisión de Fomento de Las Minas, 40 o|o de las patentes cobradas, por la Receptoría de Chos Malal, en los meses de Abril y Mayo de 1928 . . . . Déjase sin efecto el Parcial N.° 66 de la Orden de Pago N.° 168 de fecha Noviembre 30|1932.	2.602.—
83) Expediente N.° 1606-E-933. —	Comisión de Fomento El Dorado, el 40 o|o de las patentes cobradas, por la Aduana de Posadas, en los meses de Mayo a Agosto de 1932 . .	2.926.80
84) Expediente N.° 1155-A-933. —	Comisión de Fomento de Aguas Buenas, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Subcolecturía de General Pico, en los meses de Abril a Septiembre de 1932	1.760.—
85) Expediente N.° 1154-A-933. —	Comisión de Fomento de Olegario Andrade, el 40 o|o de las patentes cobradas, por la Aduana de Posadas, en los meses de Junio y Julio de 1932	520.—
86) Expediente N.° 1158-S-933. —	Comisión de Fomento de Santo Pipó, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Aduana de Posadas, en los meses de Junio y Julio de 1932 . . .	1.301.20
87) Expediente N.° 1159-V-933. —	Comisión de Fomento de A. Van Praet, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Subcolecturía de General Pico, en los meses de Junio, Agosto y Septiembre de 1932	842.—
88) Expediente N.° 986-A-933. —	Comisión de Fomento de Aguas Buenas, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Subcolecturía de General Pico, en los meses de Julio a Diciembre de 1930	2.370.—
89) Expediente N.° 1149-I-933. —	Comisión de Fomento de Ingeniero Foster, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Subcolecturía de General Pico, en los meses de Mayo a Julio de 1932	760.—
90) Expediente N.° 11163-C-932. —	Comisión de Fomento de Carro Quemado, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Subcolecturía de Victorica, en los meses de Enero, Junio, Julio de 1931; Marzo, Junio y Julio de 1932	1.060.—
91) Expediente N.° 1008-S-933. —	Comisión de Fomento de Santa Isabel, el 40 o|o de las patentes cobradas, por la Subcolecturía de Victorica, en los meses de Febrero, Junio y Julio de 1932	500.—
92) Expediente N.° 991-C-933. —	Comisión de Fomento de Corpus, el 40 o|o de las patentes cobradas por la Aduana de Posadas, en los meses de Mayo a Septiembre de 1932 . .	2.571.20
	Total	147.415.71

La presente Orden de Pago Mensual, compuesta de (92) noventa y dos parciales, importa la cantidad de ($ 147.415.71 m|n. de c|legal) ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos quince pesos con setenta y un centavos moneda nacional de curso legal, que deberá cargarse a "Rentas Generales".

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
Alberto Hueyo

María Esther Busso de Gianneo. — Rectificación de nombramientos por cambio de estado civil.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.744. — 527. — Expte. 1183-G-933. — Dto. N.° 96. — Vista la presentación de doña María Esther Busso de Gianneo, Auxiliar 8.° de la Dirección General de Estadística, en la que pide se le rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor a nombre de María Esther Busso, por haber cambiado de estado civil, y de conformidad con las constancias agregadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquense las correcciones del caso y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos, previa reposición de sellos, y entrega a la interesada, bajo constancia, del documento de fojas 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ernesto F. Llavallol. — Confirmación

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.745.— 528. — Expte. 961-S-933. — Dto. N.° 97. — Habiéndose transferido el cargo de Oficial 5.° de la Contaduría Gral. de la Nación, al inc. 1.°, ítem 1.° del Anexo D del Presupuesto General de Gastos en vigor, que ocupaba el señor Ernesto F. Llavallol,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Queda confirmado en el cargo de Oficial 5.° del Ministerio de Hacienda, en la Dirección General y, con anterioridad al 1.° de Enero ppdo., el nombrado don Ernesto F. Llavallol.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Alberto Hueyo

Dirección de Personal, Jubilaciones y Pensiones

Luis A. Folle. — Aceptando su renuncia

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

17.743. — Dto. N.° 99. — 534. — Vista la renuncia presentada y en atención a las razones invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por don Luis A. Folle, del cargo de Sub-Secretario Administrativo del Ministerio de Hacienda y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Hueyo

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 19 de 1933.

24-B-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo Von Boichetta, solicitando jubilación ordinaria y,

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 35 resulta que el recurrente prestó treinta y un años de servicios, incluyendo los desempeñados en el F. C. C. A. y F. C. S., siendo el sueldo, a los efectos de la jubilación de seiscientos treinta y dos pesos diez y siete centavos ($ 632,17 m|n) moneda nacional, formulándose los cargos del artículo 30 de la Ley 11.539 y 48 de la 10.650,

Que, en consecuencia tiene derecho a jubilación ordinaria con arreglo a los artículo 1.° de la 6007, 30 y 31 de la 11.539, 48 y 50 de la 10.650 y 3.° d el S. A. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria, con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos pesos cincuenta y seis centavos (600.56 m|n) moneda nacional a don Arturo Von Boichetta, ex-empleado de la Dirección General de Ferrocarriles.

2.° — Elevar el expediente al P. E. a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539 con el 3 o|o del importe mensual de la misma y el del artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 o|o.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja de Jubilaciones Ferroviarias con esta jubilación Repóngase el sellado. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1933. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17747. — Dto. N.° 171. — 535. — Expte. 614-B-933 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 19 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos pesos con cincuenta y seis centavos ($ 660,56 m|n) moneda nacional, a don Arturo Von Boichetta, ex-empleado de la Dirección General de Ferrocarriles, dispuesta por el Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Mayo de 1932; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Manuel R. Alvarado.

Dirección de Administración

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.768. — 536. — Dto. 89. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Santa Fe, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Ramón D. Gómez y solidariamente a su fiador, don Anselmo Ceballos, por la suma de ($ 1.664.20 m|n.) un mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la resolución número 1430 de fecha 13 de febrero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.757. — 537. — Dto. 90. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación y la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bell Ville, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 472-C-1933, contra el señor Fausto R. Córdoba y solidariamente a su fiador, don Emilio Baili, por la suma de ($ 355.01 m|n.) trescientos cincuenta y cinco pesos con un centavo moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la resolución número 1282, de fecha 6 de de febrero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expte. N.° 475-C-1933, contra el señor Víctor Molina y solidariamente a su fiador, don Vicente Nievas, por la suma de ($ 2.380.10 m|n.) dos mil trescientos ochenta pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la resolución número 1284, de fecha 6 de febrero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

3.° — Expte. N.° 543-I-1933, contra el señor Santiago Martín, por la suma de ($ 605.88 m|n.) seiscientos cinco pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa e impuesto sobre fósforos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

4.° — Expte. N.° 640-I-1933, contra el señor Juan Bonzano, por la suma de ($ 175.— m|n.) ciento setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.767. — 538. — Dto. 91. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 643-I-1933, contra el señor Luis J. Rigoletti, por la suma de ($ 38.50 m|n.) treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expte. N.° 644-I-1933, contra el señor Domingo Gobbi, por la suma de ($ 44.— m|n.) cuarenta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Expte. N.° 645-I-1933, contra el señor Pedro Patti, por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.766. — 539. — Dto. 92. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sec. Mendoza para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 631-I-1933, contra el señor Carra, Vicente, por la suma de ($ 5.00 m|n) cinco pesos m|nacional de curso legal, en concepto de derechos de análisis.

2.° — Expte. N.° 636-I-1933, contra el señor Segundo Donna, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.765. — 540. — Dto. 93. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 459-I-1933, contra el señor Francisco Lastretti, por la suma de ($ 226.— m|n.) doscientos veintiséis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alhajas, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expte. N.° 608-C-1933, contra el Hospital doctor Posadas, por la suma de ($ 392.50 m|n.) trescientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

3.° — Expte. N.° 638-I-1933, contra el señor Bernabé Alvarez, por la suma de ($ 91.41 m|n.) noventa y un pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre prefumes, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.764. — 541. — Dto. 94. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuesto Internos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 466-C-1933, contra los señores Roger Perello, Telésforo Galindo y Lázaro López y solidariamente a sus fiadores señores Antonio A. Venini, Pompeo Verone, Tomás Del Val Pérez, Camilo Víctor Bertorini y Abelardo Parodi, por la suma de ($ 1.707.— m|n.) un mil setecientos siete pesos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la resolución número 1292, de fecha 7 de febrero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expte. N.° 536-I-1933, contra el señor Benito Gramuglia, por la suma de ($ 242.77 m|n.) doscientos cuarenta y dos pesos con setenta y siete centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.763. — 542. — Dto. 95. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Rosario, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 479-C-1933, contra los señores Marín Hermanos, por la suma de ($ 88.— m|n.) ochenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto de sellos y multa.

2.° — Expte. N.° 486-I-1933, contra el señor Nicolás Crocella, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3.° — Expte. N.° 539-I-1933, contra el Centro "Propietarios de Panaderías", por la suma de ($ 2.106.06 m|n.) dos mil ciento seis pesos con seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre seguros, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

4.° — Expte. N.° 541-I-1933, contra el señor Luis Rosendal, por la suma de ($ 339.08 m|n.) trescientos treinta y nueve pesos con ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre alcohol, bebidas alcohólicas y vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

5.° — Expte. N.° 556-I-1933, contra el señor Eugenio M. Zanfino, por la suma de ($ 63.85 m|n.) sesenta y tres pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

6.° — Expte. N.° 637-I-1933, contra el señor Angel Bazzoni, por la suma de ($ 126.50 m|n.) ciento veintiséis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabacos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
Alberto Hueyo

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.762. — 543. — Dto. 96. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Córdoba, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 507-I-1933, contra el señor José Ferrini, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expte. N.° 524-I-1933, contra el señor A. Bernis Salas, por la suma de ($ 14.07 m|n.) catorce pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Expte. N.° 525-I-1933, contra el señor Luciano Grobs, por la suma de ($ 1.006.01 m|n.) un mil seis pesos con un centavo moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre tabaco, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.761. — 544. — Expte. 591-C-1933 — Dto. 97. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Chaco; para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor don Silvo T. Sanabria y solidariamente a su fiador, don Luis Corona Martínez, por la suma de ($ 93.43 m|n.) noventa y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional de curso legal que adeudan al Fisco por las causas y conceptos de que informa la resolución *número 1447*, de fecha 14 de febrero de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.760. — 545. — Dto. 98. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Río Negro, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 540-I-1933, contra el señor Antonio Fedalte, por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expte. N.° 553-I-1933, contra el señor José López Carlés, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3.° — Expte. N.° 563-I-1933, contra el señor José López Carlés, por la suma de ($ 10.775.— m|n.) diez mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Expte. N.° 626-I-1933, contra el señor Tomás Gajón, por la suma de ($ 189.— m|n.) ciento ochenta y nueve pesos *moneda nacional* de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.759. — 546. — Dto. 99. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 619-I-1933, contra el señor Jacinto Becerra Bustos, por la suma de ($ 176.50 m|n.) ciento setenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expte. N.° 620-I-1933, contra el señor Miguel Pendos, por la suma de ($ 16.02 m|n.) diez y seis pesos con dos centavos moneda nacional de curso legal en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Expte. N.° 639-I-1933, contra el señor Primo Tocchini, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Hacienda. — Dirección de Administración. — Causas fiscales civiles.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.758. — 547. — *Dto. 100.* — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expte. N.° 618-I-1933, contra el señor Rafael Sanmartino, por la suma de ($ 520.45 m|n) quinientos veinte pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Expte. N.° 624-I-1933, contra el señor Guillermo Silioni, por la suma de ($ 95.99 m|n.) noventa y cinco pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Expte. N.° 625-I-1933, contra el señor Juan Piatti, por la suma de ($ 65.96 m|n.) ciento sesenta y cinco pesos *con noventa y* seis centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuestos sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

4.° — Expte. N.° 617-I-1933, contra el señor Antonio Quiles, por la suma de ($ 12.21 m|n.) doce pesos con veintiún centavos moneda nacional de curso *legal, en concepto de* impuesto y multa sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

5.° — Expte. N.° 616-I-1933, contra los señores Basso Tornelier y Compañía, por la suma de ($ 289.75 m|n.) doscientos ochenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, *en concepto de* impuesto y multa sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

6.° — Expte. N.° 622-I-1933, contra el señor Pedro Palazzi, por la suma de ($ 853.88 m|n.) ochocientos cincuenta y tres pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto y multa sobre vinos, *más los intereses punitorios de ley* hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

PRESUPUESTO Y MOVIMIENTO DE FONDOS

Reglamentación del control de cambios

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

18.087 — V-332

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Control de Cambios, creada por razones de orden público para ejecutar los Acuerdos Generales de Ministros de fecha 10 y 22 de Octubre de 1931, y sus reglamentos, necesita el más amplio conocimiento de todas las operaciones que supongan una *negociación* de monedas extranjeras, para cumplir su cometido;

Que es preciso reglamentar las facultades acordadas a la Comisión por los Acuerdos mencionados, conforme a lo dispuesto por el artículo 8.° del primero;

Que sin perjuicio de los datos y demás elementos de juicio que ella debe solicitar a las Oficinas Públicas y a los particulares para el cumplimiento de sus fines; ha de efectuar la más prolija fiscalización de todo lo relacionado con las operaciones de cambio, haciendo uso de todos los medios que autoriza el derecho común para el conocimiento de los delitos, a fin de encontrarse capacitado, cuando proceda, a aplicar la penalidad establecida por el artículo 55 de la Ley *11.671*;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Comisión de Control de Cambios requerirá en los casos y la forma que estime necesarios, de los Bancos, exportadores (cerealistas, frigoríficos, de lanas, cueros, productos forestales, lechero, etc.), importadores, casas y agencias de cambio, corredores de cambio y cualquier persona que intervenga directamente o indirectamente en negociaciones de moneda extranjera, la exhibición de sus libros y documentos de contabilidad, principales y auxiliares rubricados o no por los Jueces, y cualquier documento, registro, comprobante, *como también* las aclaraciones que estime convenientes para la mejor fiscalización.

Art. 2.° — En todos los casos de infracción o presunta infracción, los empleados designados adoptarán todas las medidas y acumularán todos los elementos probatorios que conduzcan a constatar el hecho de que se trata. A estos *fines la Comisión* podrá autorizar el uso de todos los medios probatorios autorizados por las leyes comunes.

Art. 3.° — El funcionario que la Comisión designe tendrá a su cargo la resolución de los sumarios originados por infracciones o presuntas infracciones a los Acuerdos de fecha 10 y 22 de Octubre de 1931, a los decretos reglamentarios y a las disposiciones impartidas por la Comisión, estando facultado para aplicar la penalidad determinada por el artículo 55 de la Ley 11.671, cuando estime que corresponda.

Contra las resoluciones condenatorias podrá apelarse dentro de los cinco días hábiles de notificada, ante el Ministerio de Hacienda, y dentro de los diez días *de conferíscele* vista por este Departamento, deberá presentarse el escrito fundando el recurso. Vencido el término sin apelar o sin mejorar el recurso, se dará por desistido, y quedará firme la resolución.

Art. 4.° — Cuando la Comisión así lo disponga, las aduanas no concederán permisos de embarque a los exportadores *de cualquier especie*, mientras estén en incumplimiento de alguna disposición que los comprenda.

Art. 5.° — La Comisión fijará la forma en que deben realizarse las operaciones de compraventa de billetes en moneda extranjera y demás operaciones de cambio efectuadas por personas, casas o agencias dedicadas a ese comercio, debiendo *éstas inscribirse* previamente en el Registro que llevará la Comisión, para poder efectuar dichas operaciones, en la época y forma que establezca. Los inscriptos, darán cuenta de las operaciones efectuadas según las instrucciones que la Comisión imparta.

Independientemente de la multa que se aplique a los infractores, la Comisión podrá cancelar la autorización concedida a los Bancos, casas, agencias o personas dedicadas a la compraventa de cambio o de billetes en *moneda extranjera* que no cumplan las disposiciones en vigor.

Art. 6.° — Se considerará infracción al artículo 5.° del Acuerdo de fecha 10 de Octubre de 1931, el hecho de que un exportador, agente o representante de casa extranjera no haya vendido el cambio en la forma prescripta por las disposiciones en vigor, o no dé *cuenta fehaciente* del destino dado al cambio que se pruebe ha tenido, aplicándose en tal caso la penalidad sobre el valor de ese cambio. En igual forma se procederá con las personas, casas o agencias que se dediquen a la compraventa de billetes en moneda extranjera o demás operaciones de cambio, sobre la cantidad de billetes o demás cambio cuyo *destino no* puedan probar.

Art. 7.° — Las instrucciones de carácter general que resuelva la Comisión, forman parte integrante de este Reglamento.

Art. 8.° — Toda persona de existencia visible e ideal (institución, firma comercial o particular) que realice operaciones de cambio cualquiera sea su forma, sin previa autorización de la Comisión, será pasible de la penalidad que corresponda.

Art. 9.° — Publíquese, comuníquese, y pase a la Comisión de Cambios para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Escuela Normal número 10 de la Capital. Reconoc. de servicios

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.784. — 2da. 40|932. — Visto este expediente y atento la información producida,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados por la señorita **Munón Guaglianone**, en la Escuela *Normal número* 10 de la Capital, como Profesora de Ciencias y Letras, seis horas, semanales, que se encontraban vacantes, desde el 1.° hasta el 12 de Abril de 1932 y desde esta fecha hasta el 26 de Noviembre último, solamente en tres de las referidas horas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro *Nacional y archívese.*

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela de Artes y Oficios de Tucumán. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Marzo 3 de 1933.

17.789. — 169. — 2a. 28|932. — Resultando de las precedentes *informaciones* que el personal que en las mismas se menciona ha prestado los servicios cuya aprobación se solicita; atento lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y a fin de regularizar dicha situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócense los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios de Tucumán, por el siguiente personal: señores Isidro F. Sullivan, como Maestro de Electricidad, desde el 1.° de Marzo hasta el 3 de Diciembre últimos; Ernesto Correa, como Maestro de Dibujo, desde el 5 de Abril hasta el 10 de Julio del año 1932; Everardo Garibotti, como Jefe de Talleres, desde el 20 de Abril último hasta el 31 de Diciembre del mismo año; Ernesto Wilda, como Maestro de Dibujo, desde el 20 de Abril hasta el 20 de Julio de 1932, en lugar del señor Everardo Garibotti, que desempeñó otro cargo; Narciso Teves, como Ayudante 1.° (ordenanza), desde el 1.°

de Abril hasta el 8 de Febrero últimos; Ernesto Correa, como Secretario-Contador, desde el 11 hasta el 26 de Julio último, *con imputación a la partida para pago de suplentes*; Isauro Martínez, como Secretario-Contador, desde el 26 de Agosto del año anterior hasta el 8 de Febrero último, debiendo ser remunerado *en la diferencia de sueldos entre el cargo* de Ayudante 2.° (escribiente-bibliotecario) de la Escuela de Comercio de dicha Ciudad, con el sueldo del ex titular, señor Ernesto Lizárraga; Luis P. *Abbiati, como director, desde el* 21 de Julio hasta el 15 de Septiembre del año 1932, debiendo ser remunerado en la diferencia de sueldos entre dicho cargo y el de Maestro de tecnología y motores *de que es titular, con imputación al ítem* del establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Compañía Italo Argentina de Seguros Generales". — Aprobando aumento de tasa de interés.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

I. 7. — Vistos: de conformidad con lo aconsejado precedentemente por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Autorízase a la sociedad anónima "Instituto Italo Argentina de Seguros Generales", para calcular al efecto de la confección del balance general correspondiente al 31 de Diciembre de 1932, las reservas matemáticas de los seguros contratados en moneda italiana, con la tasa de interés del 5 o|o en cambio de la del 4 o|o ya aprobada.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

IRIONDO

Ministerio de Guerra

Pase

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

3195. — Vista la presente propuesta formulada por el señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, expediente reservado 292|933 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios al Estado Mayor General del Ejército en "Servicio Especial", el Mayor D. José Trindade, del D. M. 49.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

3196. — Vista la presente propuesta formulada por el señor Director General de Sanidad, expediente reservado S 113|933, Corresponden 5 y 6 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios profesionales:

A la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Cirujano de Regimiento, doctor Luis Molina Zubiría, de la Esc. de Caballería.

A la Escuela de Caballería, el Cirujano de Regimiento, doctor Juan Cornelio Saavedra, de la Esc. Com.

A la Escuela de Comunicaciones, el Cirujano de Cuerpo "en comisión", doctor Tomás H. Balestra, de la D. G. A. G.

Al Regimiento N.° 18 de Infantería, el Cirujano de Cuerpo, doctor Segundo Rentería Beltrán, del Dest. Mixto Formosa.

A la Base Aérea Militar "Los Tamarindos", Mendoza, el Cirujano de Cuerpo "en comisión", doctor Enrique Marzari, del a. 1.

2.° — El servicio médico del Grupo N.° 1 de Artillería de Montaña, será atendido por el Cirujano de Brigada, doctor Cayetano C. A. Bagnatti, del Servicio Sanitario de la Guarnición de Mendoza, sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Designando a varios Cirujanos para efectuar el Curso de "Medicina de Aviación".

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

3197. — Vista la presente propuesta formulada por el señor Director General de Sanidad, expediente reservado S. 113|933, Corresponden 5 y 6 (D. G. P.), lo determinado por el Decreto N.° 16479 (Boletín Militar N.° 2775, 2.ª Parte), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Desígnanse para efectuar el Curso de "Medicina de Aviación", al Cirujano de Regimiento, doctor Antonio E. Pereda Gutiérrez, de la Base Aérea Militar de "El Palomar" y Cirujanos de Cuerpo, doctor Aníbal R. Verrengo, del Hospital Militar Central, y "en comisión", doctor Tomás H. Balestra, de la Escuela de Comunicaciones y doctor José Raúl Delbecchi, de la Base Aérea Militar de "El Palomar", sin perjuicio de sus actuales funciones.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

3198. — Vista la presente propuesta formulada por el señor Director del Colegio Militar, expediente C. 339|933 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios al Colegio Militar, el Teniente 1.° D. León J. Bengoa, de la Escuela de Infantería y Teniente D. Eugenio J. Arandía, del Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios".

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Febrero 23 de 1933.

3199. — Vista la solicitud que antecede (Expediente letra N. N.° 446|33, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios, por diferencia de haberes, al Distrito Militar N.° 17 (Junín), el Sargento 1.° R. S. R. *Pedro Pablo Nieva*, del Distrito Militar N.° 25 (Neuquén).

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

3200. — Vista la solicitud que antecede (Expte. letra G. N.° 445|33, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Concédese 6 meses de licencia, sin goce de jornal, al operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Domingo Galante.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Baja

Buenos Aires, Febrero 15 de 1933.

3201. — Visto el presente sumario C. N.° 7413|932, "Cde. 1" (D. G. P.), (C. N.° 490|932 "Cde. 1", IV División, D. G. P.), instruído al soldado Juan Carlos Castaño (C. 1911, D. M. 1, Matrícula 108.053), perteneciente al Regimiento de Artillería Montada N.° 1, inculpado de deserción calificada; y

CONSIDERANDO:

Que el castigo a que se ha hecho acreedor el causante, por la falta cometida, no es de posible aplicación, en razón de haber sido declarado inapto por la Junta Médica Divisionaria de la 1.ª División de Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Dése de baja de las filas del Ejército, al soldado Juan Carlos Castaño, por encontrarse comprendido en el N.° 232, párrafo 1.° de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Baja

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

3202. — Vista la presente información sumaria R. N.° 65.209|933 (D. G. P.), (R. N.° 1613|932, "Cde. 2" IV División, D. G. P.), instruída al soldado infractor Delfín Romero (C. 1901, D. M. 64, M. 175, anterior enrolamiento), perteneciente al Regimiento de Gendarmería, inculpado de deserción calificada; y

Considerando:

Que el castigo a que se ha hecho acreedor el causante por la falta cometida, no es de posible aplicación en razón de haber sido declarado inapto por la Junta Médica del Destacamento Mixto "Formosa",

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Dése de baja de las filas del Ejército, al soldado Delfín Romero, por encontrarse comprendido en el N.° 232 párrafo 1.° de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a).

2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Designación

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

3203. — Encontrándose vacante el cargo de Presidente del Directorio de la Sastrería Militar, vista la propuesta formulada por la Dirección General de Administración, Expediente letra A. N.° 186, Reservado (D. G. A.), y de conformidad con el artículo 1.° del S. D. de fecha 7 de Mayo de 1924, inserto en el Boletín Militar N.° 1861, 2.ª Parte,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Desígnase Presidente del Directorio de la Sastrería Militar, al Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra, Oficial de Administración Inspector D. Horacio Martínez.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

3204. — Visto el presente expediente B. 479|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Capitán D. Rafael J. Barabino, del A. I.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

3205. — Visto el presente expediente L. 388|933, y "Corresponde 1" (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Colegio Militar, el Capitán Don Franklin Lucero, de la Inspección General del Ejército.

A la Inspección General del Ejército, el Capitán D. Guillermo Genta, del Regimiento N.° 3 de Infantería.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

3206. — Vista la propuesta formulada por el señor Director de la Escuela Superior Técnica, expediente reservado I. 430|933 (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios a la Escuela Superior Técnica, el Capitán D. Aníbal Imbert, del II Batallón Comunicaciones.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

3207. —

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios Al Regimiento N.° 10 de Caballería "Húsares de Pueyrredón", el Teniente 1.° D. Enrique P. Ferrari Cligny, del C. 7.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

3208. — Visto el expediente Reservado, letra A. N.° 184 (D. G. A.), de la Dirección General de Administración,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Tiro y Gimnasia, el Oficial de Administración Principal, D. Manuel J. Saubidet, de la D. G. A.

Al Regimiento N.° 7 de Caballería, el Oficial de Administración de 4.ª, "en comisión", D. Joaquín E. Godoy, de la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Patre, y archívese en la D. G. A.

M. A. RODRÍGUEZ

Pase

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

3209. — Visto el presente expediente E. 828|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pase a continuar sus servicios profesionales, a la Base Aérea Militar "Los Tamarindos", Mendoza, el Ayudante de Gimnasia y Esgrima, asimilado a Sargento 1.°, *Alfredo Antonio Escudero* (Clase 1912, Matrícula 366.3[illegible] Distrito Militar 3), de la Escuela Superior de Guerra.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Tiro y Gimnasia.

M. A. RODRÍGUEZ

Aprobando facturas relativas a la provisión de materiales y ejecución de obras en el Hospital Militar Central.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

3210. — Visto este expediente (H. 707|32, corresponde 103, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual eleva para su aprobación las facturas presentadas por las Empresas Bruno Rosner, para la provisión de chapas de zinc N.° 18, en las piletas "lavaplatos" del pabellón cocina y para la provisión y colocación de pizarras nuevas en las cubiertas de los techos de las Salas VI - VII y VIII; y Juan Drisaldi, para la construcción de bovedillas y pisos en las Salas V - VI y VIII y para la provisión y colocación de cañerías cloacales en la Sala II y de azulejos en las Salas de Enfermos del Hospital Militar Central y recaba la autorización correspondiente para abonar a las Empresas precitadas, las facturas de referencia, por la ejecución de dichos trabajos; atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Apruébanse las facturas de fecha 23 de Diciembre de 1932, presentadas por las Empresas Bruno Rosner, para la provisión y colocación de chapas de zinc N.° 18 en 5 piletas existentes en el local "lavaplatos" del pabellón cocina, cuyo importe asciende a la suma neta de $ 380.— m|n. (trescientos ochenta pesos moneda nacional), y para la provisión y colocación de pizarras nuevas en las cubiertas de los techos de las Salas VI - VII y VIII, cuyo importe asciende a la suma neta de $ 450.— m|n. (cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional; y Juan Drisaldi, para la construcción de bovedillas y pisos en las Salas V - VI y VIII, y para la provisión y colocación de cañerías cloacales en la Sala II y de azulejos en las Salas de Enfermos del Hospital Militar Central, cuyo importe asciende a la suma neta de $ 924.64 m|n. (novecientos veinticuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional).

2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingeniero, para abonar a las Empresas Bruno Rosner y Juan Drisaldi las facturas mencionadas en el artículo precedente.

3.° — La suma de $ 1.754.64 m|n. (un mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional), importe total de los trabajos autorizados, acrecida en pesos 263.19 m|n. (doscientos sesenta y tres pesos con diez y nueve centavos moneda nacional), (15 o|o), para gastos de oficinas, estudios, dirección y contralor de la Dirección General de Ingenieros, suma la cantidad de pesos 2.017.83 moneda nacional (dos mil diez y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional), fondos procedentes del Anexo L, inciso 14, ítem 1, partida 7 del Presupuesto de 1929, se imputará al Anexo L, inciso 7, ítem 1, partida 12 del Presupuesto de 1932, de conformidad a los Acuerdos Generales de Ministros de fechas 30 de Septiembre y 8 de Noviembre de 1932 (BB. MM. Nos. 9193 y 9221, 1.ª Parte), respectivamente.

4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

M. A. Rodríguez

Pases

Buenos Aires, Marzo 2 de 1933.

3211. —

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Teniente 1.°, D. Pedro J. Castany, del IV Ac., sin derecho de indemnización por cambio de destino.

Al IV Grupo de Artillería a Caballo, el Teniente D. Fernando I. Huergo, de la D. G. A. G.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

M. A. Rodríguez

Autorizando el cambio de nombre a un oficial

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

3212. — Visto la solicitud que antecede, expediente F. N.° 803 (M. G.), (F. N.° 424|33, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Autorízase al Oficial de Administración de 3.ª, D. Antonio Ferranti, del Regimiento 3 de Infantería, a firmar en lo sucesivo, Antonio B. Ferranti.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

3213. — Vistas las constancias de este sumario D. N.° 22.102|932, "Corresponde 1", (D. G. P.), (G. N.° 1762 932, "Corresponde 1", IV División, D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331 y 338 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Elévese a plenario esta causa instruída al Cabo Jorge Ignacio García (C. 1912, D. M. 68, M. 1.486.136) y soldado Alfonso Pérez (C. 1911, D. M. 23, M. 1.368.507), pertenecientes al Regimiento de Infantería Montada N.° 8, inculpados de delito en el desempeño de cargo y delito que afecta la disciplina, respectivamente, quienes deben comparecer para ser juzgados ante el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa del Ejército, con asiento en esta Capital.

2.° — Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.° — Los procesados quedan en el Comando de la 1.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.° — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Patre, para su cumplimiento y demás efectos.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

3214. — Visto el presente sumario G. N.° 6336|929 (D. G. P.), (G. N.° 191|929, IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la muerte de trece caballos, del III Grupo de Artillería a Caballo, hecho del cual se tuvo conocimiento durante los últimos días del mes de Diciembre de 1928.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunidos nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto en ols artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido en el artículo 337 del citado Código y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de la Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1933.

3215. — Visto el presente sumario A. N.° 4720|929 (D. G. P.), (D. N.° 161|929, IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la desaparición de siete lingotes de estaño puro, que pertenecieron a la Dirección General de Arsenales de Guerra, hecho del que se tuvo conocimiento el día 21 de Enero de 1929.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido en el artículo 337 del citado Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. Rodríguez

Ministerio de Agricultura

Acordando a los señores Lorenzo Banti y Mario Caballero, la patente que solicitan por el término de quince años.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

99. — Visto este expediente (104.577-1933), en el que los señores Lorenzo Banti y Mario Caballero, propietarios del invento denominado "Preparación de jabones insolubles", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Lorenzo Banti y Mario Caballero, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Preparación de jabones insolubles".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Alvarado

Acordando a los señores Juan Braham y Adalberto Sandor, la patente que solicitan por el término de quince años.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

100. — Visto este expediente (104578-933), en el que los señores Juan Braham y Adalberto Sandor, propietarios del invento denominado "Procedimiento para la purificación de gases industriales pobres en anhídrido sulfuroso, mediante la fabricación de bisulfitos alcalinos", solicitan patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a los señores Juan Braham y Adalberto Sandor, la patente que solicitan por el término de quince años, para el invento denominado "Procedimiento para la purificación de gases industriales pobres en anhídrido sulfuroso, mediante la fabricación de bisulfitos alcalinos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Alvarado

Acordando a la Internacional Oil Gas Corporation, la patente que solicita por el término de quince años.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

101. — Visto este expediente (104579-1933), en el que la Internacional Oil Gas Corporation, propietaria del invento denominado "Mejoras en generadores de gas de aceite y procedimiento para producirlo", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Internacional Oil Gas Corporation, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Mejoras en generadores de gas de aceite y procedimiento para producirlo".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Alvarado

Acordando al señor Domingo Scaiola, la patente que solicita por el término de quince años.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

102. — Visto este expediente (104580-1933), en el que el Sr. Domingo Scaiola, propietario del invento denominado "Válvula de respiración inviolable para toneles y recipientes en general", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Domingo Scaiola, la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Válvula de respiración inviolable para toneles y recipientes en general".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Alvarado

Acordando a The National Cash Register Company, la patente que solicita por el término de quince años.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

103. — Visto este expediente (104586-1933), en el que The National Cash Register Company, propietaria del invento denominado "Mejoras en máquinas de contabilidad", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The National Cash Register Company, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado "Mejoras en máquinas de contabilidad".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Alvarado

Acordando a The Westinghouse Brake y Saxby Signal Co. Ltd., la patente que solicita por el término de quince años.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

104. — Visto este expediente (104585-1933, en el que The Westinghouse Brake y Saxby Signal Co. Ltd., propietaria del invento denominado "Aparatos de frenado por presión de flúidos", solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Westinghouse Brake y Saxby Signal Co. Ltd., la patente que solicita por el término de quince años, para el invento denominado "Aparatos de frenado por presión de flúidos".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

Alvarado

Acordando a la firma Nofrango Limitd, la patente que solicita por el término de quince años.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

105. — Visto este expediente (104584-1933), en el que la firma Nofrango Limited, propietaria del invento denominado "Un procedimiento, con sus medios o elementos correspondientes, para hacer construcciones de cemento, hormigón o yeso armados, y sus similares", solicita patente por el término de quin-

ce *años*, y *atento lo* informado por la Dirección de Patentes y Marcas,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Nofrango Limited, la patente que solicita por el *término de quince años*, para el invento denominado "Un procedimiento, con sus medios o elementos correspondientes, para hacer construcciones de cemento, hormigón o yeso armados, y sus similares".

2.° — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ALVARADO

Acordando inspección sanitaria al establecimiento de los señores Chuard y Breccia.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

106. — Visto este expediente (23070-1933) en el que los señores Chuard y Breccia solicitan inspección sanitaria del establecimiento de su propiedad, ubicado en el Distrito Piquete, Santa Fe, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Acordar la inspección sanitaria *solicitada por los* señores Chuard y Breccia, incluyendo dicho servicio en la 12.° categoría de la escala de asignaciones establecida por la Resolución de 18 de Julio de 1925; debiendo los recurrentes depositar en la Tesorería de la Dirección de Administración, del 1.° al 5 de *cada mes y por adelantado*, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, fijada por la referida Resolución, de acuerdo con el Decreto de 24 de Enero de 1924.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus *efectos, debiendo exigir la reposición* de sellos correspondiente.

ALVARADO

Arrendamiento sin efecto acordado a don Pedro Lencina. — Territorio Río Negro.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

107. — Expediente 102279-1928. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 11 de Mayo de 1931, fs. 14, se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Pedro Lencina, contrato para el *arrendamiento de la legua D, del lote* 60, Zona A. de la subdivisión de las tierras sin mensurar situadas al Norte de las Secciones I y II, del Territorio del Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente fué emplazado el interesado para que *formalizara su concesión*, negándose hacerlo por haber perdido sus intereses, según declara a fs. 23;

Que corresponde dejar sin efecto la referida resolución, debiendo la Dirección de Tierras, en su oportunidad exigir el pago de la *ocupación ejercida en* dicha tierra,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la Resolución de fecha 11 de Mayo de 1931, fs. 14 que autoriza formalizar contrato a favor de don Pedro *Lencina* para el *arrendamiento* de la legua D, del lote 60, Zona A de la Subdivisión de las tierras sin mensurar situadas al Norte de las Secciones I y II, del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la Dirección de Tierras la que deberá exigir del nombrado el *pago de la ocupación* ejercida en dicha tierra.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

M. R. ALVARADO

Aprobando mensura complementaria de superficie. — Terr. de Santa Cruz

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

108. — Expediente 92490-1932. — Visto este expediente, en el que la Dirección de Tierras eleva para su aprobación la mensura complementaria practicada por el Ingeniero J. Florencio Puchulu, de la *superficie de* 14.975 hectáreas, acordada en arrendamiento a don Arturo Mulet, con contrato aprobado por Decreto 10 de Septiembre de 1923 y constituída por las leguas B y C del lote 23 y el lote 24, con exclusión de 25 hectáreas *ubicadas en la parte* Este de la legua C del citado lote 24, concedidas en arrendamiento a don Laudelino Martínez Suárez, ambos lotes de la Sección 2.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

Que según la División de Geodesia (fs. 239) no existe observación *alguna* de carácter técnico que oponer a la forma en que ha sido llevado a cabo ese *trabajo*, por lo cual corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por la Dirección de Tierras,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Aprobar la mensura complementaria practicada por el Ingeniero *don J. Florencio Puchulu*, para deslindar la superficie a que se hace referencia en esta Resolución acordada en arrendamiento a don Arturo Mulet, por Decreto 10 de Septiembrede 1923, y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

2.° — *Publicar esta Resolución* en el Boletín Oficial.

M. R. ALVARADO

Autorizando arrendamiento a favor de don Evaristo Alonso. — Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

109. — Expediente 93.224-1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder a don Evaristo Alonso, el arrendamiento del ángulo Sud Este de la legua A, Sud Oeste de la legua B, Nord Oeste de *la C y Nord Este de la* D, todas del lote 68, Sección VII, de la Zona de Fomento del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en el Territorio y ha introducido en dicha tierra, mejoras y *haciendas de su propiedad*, y

CONSIDERANDO:

Que las tierras que solicita son fiscales y se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado su carácter de poblador, es procedente autorizar a la Repartición referida para que previa *comprobación* en forma por parte del nombrado de la constitución de la Sociedad a que se refiere el cuestionario de fs. 8, así como también dejarse debidamente establecido si son poseedores de tierras fiscales en algún concepto, extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes.
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Evaristo Alonso, contrato ad referéndum, en las codiciones vigentes, para el arrendamiento del ángulo Sud Este de la legua A. Sud Oeste de la legua B, Nord Este de la C y Nord Este de la D, todas del lote 68, Sección VII, de la Zona de Fomento del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición la que deberá exigir previamente del nombrado, compruebe en forma la constitución de la Sociedad *a que se* refiere el cuestionario de fs. 8, estableciendo asimismo esa Repartición si los componentes de élla, son poseedores de tierras fiscales en algún concepto.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

M. R. ALVARADO

Autorizando contrato arrendamiento a favor de don Pedro Moreira. — Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

110. — Expediente 89913-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder al señor Pedro Moreira, el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, *ubicada en la* legua B, del lote 18, fracción B, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en dicha tierra, donde ha introducido mejoras y haciendas de propiedad, y

Considerando:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que se solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado su carácter de poblador, es procedente autorizar *a la Repartición referida* para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las codiciones vigentes,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección de *Tierras para que celebre con el señor* Pedro Moreira, contrato ad referéndum en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua B, del lote 18, fracción B, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa y volver este *expediente* a la citada Repartición a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

M. R. ALVARADO

Aprobando mensura en tierras de propiedad de don Manuel Guevara — Territorio del Neuquén.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

111. — Expediente 101576-1930. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras eleva para su aprobación la mensura practicada por el Ingeniero Nicolás E. Savio, en las tierras de propiedad de Manuel Guevara, ubicadas en la siguiente forma: *2.500 hectáreas en la parte* Norte del lote 3, y 1.250 hectáreas en la parte Nord Oeste del lote 4, en forma conjunta, de la Sección XXXI, Fracción D, del Territorio del Neuquén;

Que según la División de Geodesia, no existe observación alguna de carácter *técnico que oponer* a la forma en que ese trabajo ha sido ejecutado, por lo cual, corresponde disponer su aprobación; atento lo informado por la Dirección de Tierras,
El Ministro de Agricultura —
RESUELVE:

1.° — *Aprobar la mensura* practicada por el Ingeniero Nicolás E. Savio, en las tierras de propiedad del señor Manuel Guevara, ubicada en la siguiente forma: dos mil quinientas hectáreas en la parte Norte del lote 3, y un mil doscientas cincuenta hectáreas en la parte *Nord Oeste del lote 4, en forma* conjunta, de la Sección XXXI, Fracción D. Territorio del Neuquén, y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

M. R. ALVARADO

Arrendamiento sin efecto acordado a don Juan Altí, y autorizando contrato arrendamiento a favor de Jorge Eteinhoff. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

112. — Expediente 117398-1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de carácter general de fecha 29 de Julio de 1931, apartado 4, se autorizó a la Dirección de *Tierras a celebrar con* el señor Juan Alti, contrato para el arrendamiento de la superficie aproximada de 5.000 hectáreas. ubicada en la mitad Este del lote 9 Fracción C, Sección A III, en el Territorio del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 corre agregado un documento por el cual el nombrado hace transferencia de la concesión y de las mejoras existentes en la tierra a favor del señor Jorge Steinhoff, demostrando con ello no tener interés por la misma, por lo que corresponde dejarla sin efecto, *debiendo oportunamente* exigirle el pago de la ocupación ejercida en dicha tierra;

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder en arrendamiento a favor de don Juan Jorge Steinhoff, la tierra *que se trata, por cuanto de los* an[tece]dentes agregados a este expediente [se] comprueba que el nombrado reside [en] el Territorio y posee mejoras y hac[ien]das de su propiedad en la superf[icie] que solicita;

Que el interesado ha ajustado su [pe]dido a los *términos del contrato de* [27] de Octubre de 1924, por lo cual, da[do] su carácter de poblador, es proceden[te] autorizar a la citada Repartición pa[ra] que extienda el respectivo contrato [to]da vez que con la superficie que [por] esta Resolución se le concede, no se [ex]cede del máximo establecido por [las] disposiciones en vigor; atento los info[r]mes producidos,
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la Resolución de fecha 29 de Julio de 1931, en [la] parte que autoriza a la Dirección [de] Tierras a celebrar contrato con el [se]ñor Juan Alti para el arrendamien[to] de la *superficie aproximada* de cin[co] mil hectáreas ubicada en la mitad E[s]te del lote 9 Fracción C, Sección [A] III, en el Territorio del Chubut, debi[en]do exigirle el pago de la ocupación ejercida.

2.° — Autorizar a la Dirección [de] Tierras a *celebrar con el señor* Jo[rge] Eteinhoff, contrato para el arrenda[mi]ento, a título precario, en las condicio[nes] vigentes, de la tierra a que se h[ace] referencia precedentemente, siempre [que] se constata que el nombrado no está com[prendido] en la restricción del inciso [..] del artículo 873 *del reglamento* vige[n]te ya que del cuestionario de fs. 9 [...] resulta ser empleado de una Socied[ad].

3.° — Publicar esta Resolución en [el] Boletín Oficial y volver este expedien[te] a la Dirección de Tierras a sus [efec]tos.

M. R. ALVAR[ADO]

Autorizando arrendamiento a favor [de] don José Domingo Bordón. — Terr[ito]rio de la Pampa.

Buenos Aires, Febrero 24 de 193[3].

113. — Expediente 89695-1932. — Visto este expediente del que resul[ta]:

Que la Dirección de Tierras aco[nse]ja conceder *a don José Domingo* Bord[ón] el arrendamien de la superficie apro[xi]mada de 1.250 hectáreas, ubicada en [la] mitad Norte de la legua B, del lote [nú]mero 20, Fracción D, Sección XIII, [en] el Territorio de la Pampa, por cuan[to] de los antecedentes agregados a este [ex]pediente se comprueba *que el* nomb[rado] reside en dicha tierra donde ha int[ro]ducido mejoras y haciendas de su [pro]piedad, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su [si]*tuación* a las disposiciones del decre[to] de 27 de Octubre de 1924, no figu[ra] como concesionario de tierras fiscales [y] las que solicita se hallan libres de [ad]judicación, por lo cual, dado su car[ác]ter de poblador es procedente auto[ri]za a la referida Repartición para [que] *extienda el* respectivo contrato en [las] condiciones vigentes, debiendo ex[igir] del nombrado conteste las preguntas [..] y 13 del cuestionario agregado a f[s]. [..]
El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.° — Autorizar a la Dirección [de] Tierras para que celebre con el se[ñor] José Domingo Bordón, contrato ad [re]feréndum, en las condiciones vige[ntes] para el *arrendamiento* de la superf[icie] aproximada de mil doscientas [cin]cuentas hectáreas, ubicada en la mi[tad] Norte de la legua B, del lote núme[ro] 20, Fracción D, Sección XIII, en el [Te]rritorio de la Pampa, una vez que [el] interesado conteste las preguntas [..] 13, del *cuestionario* agregado a fo[jas ..] y se constate que no le comprende [nin]guna de las restricciones del artí[culo] 873 del Reglamento.

2.° — Publicar esta Resolución [en el] Boletín Oficial y volver este exped[iente] a la Dirección de Tierras a sus efe[ctos].

M. R. AL[VARADO]

Dando por terminado permiso de explotación forestal acordado a don Antonio Persogli y autorizando devolución de garantía depositada. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

114. — Expediente 47.748-1927. — Visto este expediente del que resulta:

Que por Resolución Ministerial de fecha 19 de Noviembre de 1929 (fs. 49), se aprobó el permiso acordado a don Antonio Persoglia, para extraer, a título precario, madera caída naturalmente o árboles muertos en pie, de la superficie de 8.000 hectáreas ubicada en la parte Sud Este de la ex concesión Dreyfus, en el Territorio del Chaco, cuyo permiso, sin perjuicio de su carácter de precario, tenía una duración máxima de dos años a contar de la toma de posesión que se efectuó el 12 de Junio de 1930 (fs. 63);

Que el permisionario se presenta a fs. 47, manifestando que no le ha sido posible dar comienzo a los trabajos de explotación a causa de la mala situación por que atravesaba el mercado de maderas en esa época, lo que le impedía colocar los productos a un precio razonable, agregando a esto la inexistencia de maderas en la superficie acordada, en cantidad suficiente para efectuar una explotación de acuerdo con sus propósitos, debido a extracciones anteriormente realizadas; por lo cual solicita se rescinda el permiso y se le devuelva la garantía depositada para responder al cumplimiento de las obligaciones;

Que estando comprobadas todas las circunstancias invocadas por el señor Persoglia, que le han impedido cumplir con las condiciones estipuladas en el contrato, corresponde dejar sin efecto la mencionada concesión forestal y devolverle la suma de $ 2.000 m|n. que solicita; atento lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Agricultura y el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Dar por terminado el permiso acordado a don Antonio Persoglia, para explotar productos forestales dentro de la superficie de ocho mil hectáreas ubicada en la parte Sud Este de la ex concesión Dreyfus, en el Territorio del Chaco, a que se refieren estas actuaciones, debiendo la Dirección de Tierras hacerse cargo del lote, y si no hubiera ninguna observación que formular, procederá a devolver al nombrado la suma de dos mil pesos moneda nacional depositada para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

M. R. ALVARADO

Autorizando a la Seccional XIII dependiente del M. O. P. la extracción de productos forestales. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

115. — Expediente 88.954-1933. — Visto este expediente, en la que la Seccional XIII de Puentes y Caminos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, destacada en Esquel, Territorio del Chubut, solicita permiso para extraer de los bosques fiscales de ese Territorio, libre de derechos, cien toneladas de maderas de las especies que se indican a fs. 1, destinadas a la construcción de puentes y alcantarillas en los caminos de acceso a Esquel; atento los fines de beneficio general que se invocan y lo dispuesto por Decreto de 14 de Julio de 1932,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Volver este expediente a la Dirección de Tierras autorizándola a permitir a la Seccional XIII de Puentes y Caminos dependiente del Ministerio de Obras Públicas, la extracción, libre de derechos, de cien toneladas de rollizos de las especies que se determinan a fs. 1, provenientes de los bosques fiscales existentes en los lotes 20, fracción D; número 4, fracción A y número 18, fracción A de la Sección I|III del Territorio del Chubut, con destino a la construcción de puentes y alcantarillas en los caminos de acceso a Esquel, debiendo la citada Repartición ejercer la fiscalización que corresponda.

2.° — La autorización que se confiere precedentemente, deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de 14 de Julio de 1932.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

M. R. ALVARADO

Autorizando al Banco de la Nación en San Martín de los Andes, Neuquén, la extracción de productos forestales.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

116. — Expediente 88.951-1933. — Visto este expediente, en el que el Banco de la Nación en San Martín de los Andes, Territorio del Neuquén, solicita permiso para extraer de los bosques fiscales existentes en el lote 59 de la Colonia Maipú, de este Territorio, 20 toneladas de leña, libre de derechos, con destino a la calefacción de sus oficinas; atento a los fines que se invocan y lo dispuesto por Decreto de 14 de Julio de 1932,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Volver este expediente a la Dirección de Tierras autorizándola a permitir al Banco de la Nación en San Martín de los Andes, Territorio del Neuquén, la extracción, libre de derechos, de veinte toneladas de leña, provenientes de los bosques fiscales existentes en el lote 59 de la Colonia Maipú, de ese Territorio, con destino a la calefacción de sus oficinas, debiendo la citada Repartición ejercer la fiscalización que corresponda.

2.° — La autorización que se confiere precedentemente deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de 14 de Julio de 1932.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

M. R. ALVARADO

Autorizando a la Misión de San Francisco de Asís Laishí en Formosa, la elaboración de postes, tablas y carbón en extracción conferida.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

117. — Expte. 12131-1932. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha 22 de Noviembre de 1932 (fs. 6), se autorizó a la Misión de San Francisco de Asís Laishí, en el Territorio de Formosa, a extraer, libre de derechos con destino a la venta, 500 toneladas de rollizos y 1.000 toneladas de leña, provenientes de las maderas existentes en los bosques comprendidos dentro de los límites de las tierras que ocupa dicha Misión, en el citado Territorio, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General de Ministros de fecha 20 de Mayo de 1914;

Que a fojas 1, dicha Misión por intermedio de su representante se presenta solicitando, por los motivos que menciona, se le permita destinar esa madera a la elaboración de postes, tablas y carbón, en atención a que estos productos resultan de más fácil venta que los rollizos y la leña, lo que le permitirá arbitrar los recursos para la obra que ejerce;

Que siendo atendibles las razones aducidas corresponde acceder a lo solicitado; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Tierras para que permita a la Misión de San Francisco de Asís Laishí, en el Territorio de Formosa, la elaboración de postes, tablas y carbón con las mil quinientas toneladas de maderas cuya extracción se autorizó por resolución de 22 de Noviembre de 1932, debiendo la citada Repartición proceder en la forma que establece la Sección de Bosques, en su informe de fojas 5 con respecto a las guías que se hubieran extendido y las a extenderse por dicha extracción.

2.° Publicar esta resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

M. R. ALVARADO

Formalizando concesión de venta a favor de don Gastón Manigot. Territorio de Misiones.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

118. — Expte. 88.675-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que a don Gastón Manigot le fué otorgada con fecha 13 de Febrero de 1929 (fojas 9), posesión provisoria de la superficie aproximada de 100 hectáreas dentro de tierras de la Colonia Yabebirí, Territorio de Misiones, que a esa fecha se encontraba sin mensurar, de acuerdo a la Resolución adoptada por la Dirección de Tierras de 9 de Octubre de 1928 (fojas 8 vta.);

Que practicada la mensura de dicha Colonia, resultó que la ocupación ejercida por el señor Manigot, se limita a los lotes números 91 y 92 de la Sección Sud (parte Oeste) con una superficie de 25 hectáreas y 24 hectáreas 15 áreas 20 centiáreas respectivamente, lo que hace un total de 49 hectáreas, 15 áreas, 20 centiáreas;

Que la información producida comprueba que el señor Manigot introdujo desde el mes de Marzo de 1925, en la tierra materia de la posesión, mejoras consistentes en poblaciones, plantaciones de yerba-mate y cultivos por valor de pesos 15.300 m|n.;

Que dada la importancia del capital introducido y la ocupación y explotación real de la tierra ejercida durante varios años por el señor Manigot, es justo considerar la situación del mismo con independencia de la promesa de venta hecha al desvincularse de una sociedad de la que formaba parte;

Que, en efecto, la posibilidad de ese acto futuro no invalida la situación del señor Manigot como ocupante de la tierra y propietario del capital incorporado a ella, ni tampoco, desde el punto de vista de la Ley de tierras, habría inconveniente en esa transferencia, dado que dicha sociedad se dedica a la explotación yerbatera y la tierra que posee y explota con más la nueva que adquiriría, no excedería ni aun alcanzaría el máximum que la Ley 4167 permite adquirir directamente a una persona o sociedad;

Que habiéndose ofrecido a la referida sociedad la posibilidad de gestionar ella directamente la tierra en cuestión, no la ha aceptado; de tal manera que si no se reconocen los derechos del señor Manigot, no se beneficiaría a aquella y se perjudicaría a éste, sin razón de interés general, en el monto del capital propio que ha invertido en la tierra; por lo cual corresponde contemplar en forma favorable la gestión que realiza.

Por estas consideraciones, lo informado por la Dirección de Tierras y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección de Tierras, para que formalice con el señor Gastón Manigot, en las condiciones vigentes, la concesión en venta de los lotes números 91 y 92 de la Sección Sud (parte Oeste) de la Colonia Yabebirí, en el Territorio de Misiones.

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

M. R. ALVARADO

Acordando premio a la Sociedad Rural de San Julián

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

119. — Visto este expediente (30562|932), relacionado con el pedido de la sociedad Rural de San Julián, para que se le acuerde un premio para ser adjudicado en la Exposición Feria que celebrará en el corriente mes, y atento lo informado por las Direcciones de Ganadería y Administración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de Ganadería a invertir hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), en la adquisición de un carnero de raza Hampshire Downs, para ser adjudicado como premio de este Ministerio, en la Exposición Feria que realizará la Sociedad Rural de San Julián, en el corriente mes. La citada cantidad deberá imputarse al inciso 15, item 1, partida 5 del presupuesto vigente.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

M. R. ALVARADO

Acordando un premio para ser acordado en el certamen realizado por la Sociedad Rural de Deseado en el mes de Febrero ppdo.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1933.

120. — Visto este expediente (2216|931), en el que la sociedad Rural de Deseado solicita se le acuerde un premio para ser adjudicado en el certamen que realizará en el corriente mes; y atento lo informado por las Direcciones de Ganadería y Administración,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Autorizar a la sociedad Rural de Deseado (Santa Cruz) un carnero Merino Argentino para que, como "Premio Ministerio de Agricultura", sea adjudicado al mejor grupo de tres hembras de dos dientes, de la misma raza que se presente a dicho certamen.

2.° Autorizar a la Dirección de Ganadería a invertir hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n), en la adquisición del carnero de referencia, debiendo imputarse esa suma al inciso 15, item 1, partida 5 del presupuesto vigente.

3.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos.

M. R. ALVARADO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Picunches y Loncopué) expediente 108186-1932.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1932. — Señor Director General de Minas y Geología. — Pablo Chaussette, belga, mayor de edad, industrial, con domicilio legal en la Avda. R. S. Peña 567, solicito permiso de cateo, para minerales de primera categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos, en terrenos fiscales sin cerco, cultivo ni labranza, del Territorio del Neuquén, lote 6, Fracción C. la zona está limitada al Este por una poligonal trazada a partir de un punto situado a 11.103 m. al Sud y 10.000 m. al Oeste del esquinero Noroeste del lote 1, Fracción D, de la misma Sección; midiendo sucesivamente 897 m. al S., 50 m. al O., y 1950 al S. Los límites Norte y Sud serán dos rectas con dirección al Oeste hasta el Río Agrio; y el límite Oeste una poligonal inscripta en la ribera del mismo. — El trabajo se hará con cuatro obreros y las herramientas adecuadas. Confiero poder especial al doctor Carlos E. Velarde, para tramitar esta solicitud. Será justicia. Fdo.: Chaussette. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas tres minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Diciembre 14|32. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, quinientos sesenta y siete, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la

primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos). en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Pienuches y Poncopaté. en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de aproximadamente 1468 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 6, de la Sección XXXIV del citado Territorio, dentro de los siguientes límites: al Norte y al Sud, rectas de dirección Este-Oeste que dist... respectivamente 8918.33 m. y 6071.33 al Norte del esquinero Noroeste del lote 11, de la Fracción y Sección mencionadas; al Oeste una poligonal inscripta en la margen izquierda del Río Agrio y al Este una poligonal de tres lados que de Sur a Norte, está determinada midiendo sucesivamente, 1950 metros al Norte, 500 metros al Este y 897 metros al Norte partiendo de un punto situado a 6071.33 metros al Norte de otro que se encuentra a 500 metros al Oeste del esquinero Noroeste del lote 11 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 30 de 1933. — G. Hileman Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General comuníquese a quien corresponda; fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo. Tomás M. Ezcurra. Director General. —

Buenos Aires, Febrero 7 de 1933. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Pablo Chaussette bajo el N.° 1957, folio 51 y siguientes del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano Adscripto.

e-9 marzo N.° 81 v-20 marzo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

LICITACIONES

Ministerio de Agricultura

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Administración

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de carne vacuna, víveres secos, papas y verduras durante el año 1933, al Hotel de Inmigrantes, cuyos pliegos de condiciones detallados están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Marzo de 1933, a las 16 y 30 horas.

Francisco A. Leguizamón, Director de Administración.

v-28 marzo

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carmen América, María Clementina Aguiar** y don **Antonio Cipriano Malatesta** en representación de su pupila **Nélida Encdina Aguiar**, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Prudencio M. Aguiar.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El prosecretario

v-17 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Pascuala Guido de D'Urso**, en su carácter de madre del ex Empleado de la Aduana de la Capital, don Angel D'Urso.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El prosecretario

v-17 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Dolores Choppi de Roldán**, en su carácter de madre de la ex jubilada, doña Matilde Roldán de Morteo.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El prosecretario

v-17 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Marciana Cabral de Iglesias**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Jesús Iglesias.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El prosecretario

v-17 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Concepción Crescente de Vigna**, por sí y sus hijas menores, **María del Carmen y Delia Esther Vigna**, en su carácter de viuda e hijas del ex Empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Santos D. Vigna.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El prosecretario

v-17 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Celina Catalina Vega**, en su carácter de hija del ex jubilado, don Domingo Vega.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El prosecretario v-17 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Pinar da Moreno de Portillo**, en su carácter de viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Carlos Portillo.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El prosecretario

v-17 marzo

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Isabel Silvia Correa de Izaguirre** en su carácter de viuda del ex jubilado don Manuel Sebastián Izaguirre.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El Prosecretario v-17 marzo

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Manuela G. de Romero**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don Higinio Romero.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El prosecretario v-17 marzo

Por el término de tres días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Josefa López de Fretes**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Marcelino Fretes.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El Prosecretario v-17 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión don **Manuel Trucco**, en representación de su hijo menor **Florencio Trucco**, en su carácter de hijo legítimo de la ex Maestra de la Escuela Normal de Maestras número 9, doña **Herminia Gracia de Trucco**.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El Prosecretario v-17 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Ernesto Mateo Loustalet** y doña **María Dufrechou de Loustalet**, en su carácter de padres del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Roberto Teófilo Loustalet.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El prosecretario v-17 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Pablo Saporiti** y doña **Clotilde Colombo de Saporiti**, en su carácter de padres del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Alberto Luis Saporiti.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El prosecretario v-17 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Josega Ariza de Ruiz** en su carácter de madre del ex Agente de Investigaciones de la Capital, don Pablo Luis Ruiz.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El Prosecretario

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **María Solivella de Campisteguy** doña **Angélica** y doña **Julia Campisteguy**, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado, don Juan Campisteguy.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El prosecretario

v-17 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Delfina María González de Robles**, por sí y sus hijos menores, **Ofelia Catalina y Domingo Lindolfo**, en su carácter de viuda e hijos del ex Regente de la Imprenta de la Policía de la Capital, don Domingo Manuel Robles.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El prosecretario

v-17 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Antonia Peña de García**, en su carácter de viuda del ex Peón de las Obras Sanitarias de la Nación, don Máximo García.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El prosecretario

v-17 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, D. **Severiana Azuaga de Corvalán**, por sí y su hija menor, **Euclides Corvalán**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don Juan Corvalán.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El prosecretario

v-17 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Estrella Lage Garrido de García**, por sí y sus hijos menores, **Antonio y José**, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Enrique García.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1933.

El prosecretario

v-17 marzo

Nuevas Convocatorias

SINDICATO LACTONA

Sociedad Anónima

Pavón 2100 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Abril del corriente año, a las 10 horas, en la calle Cangalo número 456, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la distribución del parte Fondo de Previsión.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la Sociedad, calle Pavón número 2100, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Artículo 17 de los Estatutos).

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

El Directorio.

e-15 marzo N.° 190 v-31 marzo

BACIGALUPO CIA. Lda.

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Pedro Echagüe 3072, el día 29 del corriente a las 16 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 27° ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932.

2.° Elección de 5 Directores titulares y 2 suplentes por el término de tres años y de un Síndico y Síndico suplente por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión en las cajas de la Sociedad las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

El Gerente.

e-15 marzo N.° 129 v-29 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS

Sociedad Anónima, Ltda.

Corrientes 435 - Buenos Aires

2.° Convocatoria

De conformidad con lo resuelto en el expediente A. 175 1932, de la Inspección de Justicia, se invita a los señores Accionistas a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la calle Corrientes 435, el 30 de Marzo a las 17,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 31 Octubre próximo pasado, sobre liquidación de la sociedad, ratificando o reconsiderando lo sancionado en la misma.

2.° Elección de 7 Directores titulares y 3 suplentes; Síndicos titular y suplente.

3.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933.

Francisco M. Alvarez, Inspector de Justicia.

e-15 marzo N.° 132 v-30 marzo

SOCIEDAD FINANCIERA DE GESTIONES Y GARANTIAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Florida 229, 8.° piso, Esc. 822, el día 31 de Marzo de 1933, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 2.° ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1932, Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1933.

4.° Designación de un Secretario y dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones integradas o sus certificados nominativos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933.

El Directorio.

e-15 marzo N.° 134 v-31 marzo

CASA RODOLFO UHLIG

Soc. Anón. Comercial Importadora

Buenos Aires

CONVOCATORIA

El Directorio de la "Casa Rodolfo Uhlig, Sociedad Anónima Comercial Importadora", convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de Marzo de 1933, a las 15 horas, en el local social, Alsina 2999, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3.° — Designación de un Director por dos años.

4.° — Designación de Síndicos titular y suplente.

El Directorio

e15 marzo N.° 140 v31 marzo

COMPAÑIA NAVIERA "PLATACRUZ"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Abril próximo, a las quince horas, en el local de la Sociedad, Reconquista número 46, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1932.

2.° — Elección de dos Directores suplentes por un año.

3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. Artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1933.

El Presidente

e15 marzo N.° 142 v31 marzo

"LA METALURGICA SUECA" S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con la disposición del artículo N.° 347 del Código de Comercio y de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1933, a las 16 horas, en su local, calle Independencia N.° 766, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1932.

2.° — Elección de Presidente y cuatro Directores.

3.° — Elección de Síndico Titular y Suplente.

4.° — Retribución al Directorio y Síndicos.

5.° — Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1933. — El Directorio.

e15 marzo N.° 137 v31 marzo.

LA TERRITORIAL FRANCO ARGENTINA S. A

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de abril, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 195, primer piso, escritorio 119, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Tomar en consideración la Memoria y Balance General correspondiente al Octavo Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1932.

2.° — Elegir cinco Directores por dos años por expiración de mandatos.

3.° — Elegir un Síndico por un año.

El Directorio.

e15 marzo N.° 135 v31 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de abril de 1933, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escritorio 605, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2.° — Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio, Síndico y Síndico suplente y remuneración de los mismos, por el ejercicio pasado.

3.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.

El Directorio.

e15 marzo N.° 136 v29 marzo

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1933, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Alsina 1115, (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Anual.

2.° — Aprobación del Balance General correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 Diciembre de 1932.

3.° — Elección de directores de acuerdo con los Estatutos.

4.° — Elección de un Síndico.

5.° — Remuneración del Directorio y Síndico.

6.° — Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

José Vilanova, Vicepresidente.

e-15 marzo N.° 179 v-30 marzo

SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA VILLA DEVOTO Y VILLA DEL PARQUE

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de Marzo de 1933, a las 21 horas, en el local social, calle Concordia 3555, Buenos Aires, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Discusión y aprobación de la Memoria y del Balance Anual.

b) Elección de los siguientes miembros titulares de la C. D. por terminación de mandato y por dos años: Vicepresidente, Secretario, pro-Tesorero y dos Vocales.

c) Elección de un Vocal por un año, en reemplazo del titular fallecido.

d) Elección de cuatro Vocales suplentes.

e) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

f) Resolución sobre nombramiento de un socio honorario.

g) Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

La Comisión Directiva.

e15 marzo N.° 181 v17 marzo

EL PLANETA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 3 de abril de 1933, a las 11.30 horas, a celebrarse en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1932.

2.° Elección de tres Directores titulares y un suplente; Síndico y Síndico suplente y remuneración de los salientes.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea los Accionistas depositarán tres días antes, por lo menos, de la misma, sus acciones o recibo bancario de depósito. — El Directorio.

e15 marzo N.° 183 v29 marzo

NEUMATICOS GOODYEAR, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1933, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1932.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico y distribución de utilidades.

3.° Elección de 5 Directores titulares y 2 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir personalmente o por medio de representante a la Asamblea, los Accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito en las oficinas de la Sociedad hasta el día antes de la fecha de la Asamblea. — **El Directorio.**

e15 marzo N.° 185 v29 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

Explotación de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el 18 del corriente, se convoca nuevamente para el día 30 de marzo a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 17.° Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1932.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 6 Directores titulares y 6 Directores suplentes, por tres años.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea hasta el 25 de marzo, inclusive.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1933. — **El Directorio.**

e15 marzo N.° 186 v25 marzo

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 53,936, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.